



## **POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN - ABAC**

### **PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1**

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

## CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>2.</b>	<b>OBJETIVOS .....</b>	<b>7</b>
<b>3.1</b>	<b>OBJETIVOS GENERAL .....</b>	<b>7</b>
<b>3.2</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....</b>	<b>7</b>
<b>4.</b>	<b>ALCANCE.....</b>	<b>8</b>
<b>5.</b>	<b>POSICIÓN FRENTE A LA CORRUPCIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>6.</b>	<b>GLOSARIO .....</b>	<b>9</b>
<b>7.</b>	<b>REGULACIÓN.....</b>	<b>15</b>
<b>8.</b>	<b>DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS GENERALES.....</b>	<b>17</b>
<b>8.1</b>	<b>RESPONSABILIDADES GENERALES A NIVEL DE ENTIDAD.....</b>	<b>17</b>
<b>8.2</b>	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.....</b>	<b>19</b>
<b>8.3</b>	<b>SELECCIÓN DE PERSONAL .....</b>	<b>20</b>
<b>8.4</b>	<b>ANTI-REPRESALIAS Y PRESUNCIÓN DE BUENA FE .....</b>	<b>20</b>
<b>8.5</b>	<b>MANEJO TRANSPARENTE DE LAS RELACIONES CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS .....</b>	<b>21</b>
<b>8.6</b>	<b>PRÁCTICAS NO AUTORIZADAS .....</b>	<b>21</b>
<b>8.7</b>	<b>CONTRATACIÓN Y COMPRAS.....</b>	<b>22</b>
<b>8.8</b>	<b>DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS SOBRE PREVENCIÓN DE REPORTES FRAUDULENTOS .....</b>	<b>24</b>

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

- 8.8.1 Registros Contables ..... 24**
- 8.9 DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS SOBRE CORRUPCIÓN ..... 25**
- 8.9.1 Conflicto de Intereses ..... 25**
- 8.9.2 Sobornos..... 26**
- 8.9.3 Pagos para agilizar Procesos y Trámites..... 26**
- 9. OPERACIONES ESPECIALES ..... 27**
- 9.1 Regalos o Invitaciones ..... 27**
- 9.2 Donaciones..... 28**
- 9.3 Pilar Entorno de Sociedad y Ambiente ..... 29**
- 9.4 Contribuciones Públicas o Políticas ..... 29**
- 9.5 Patrocinios..... 30**
- 9.6 Adquisiciones, Fusiones, Incremento de Participación, Negocios Conjuntos y Asociadas ... 30**
- 9.7 Partes relacionadas y Negocios Conjuntos ..... 31**
- 10. AMBIENTE DE CONTROL..... 31**
- 10.1 DECLARACIÓN DE COMPROMISO..... 31**
- 10.2 ORGANIGRAMA DE RESPONSABILIDAD FRENTE A LA POLÍTICA..... 32**
- 10.2.1 Junta Directiva y/o Comité de Supervisión de Control Interno ..... 33**
- 10.2.2 COMITÉ DE ÉTICA ..... 33**
- 10.2.3 LA ADMINISTRACIÓN Y SUS REPRESENTANTES LEGALES ..... 34**

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

- 10.2.4 COORDINACIÓN DE GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO..... 34**
- 10.2.5 Oficial ABAC..... 35**
- 10.2.6 Auditoría Interna (PROINDESA)..... 37**
- 10.3 RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y MONITOREO ..... 37**
- 10.3.1 Primera Línea ..... 37**
- 10.3.2 Segunda Línea ..... 39**
- 10.3.3 Tercera Línea..... 41**
- 10.4 RESPUESTAS FRENTE A LA CORRUPCIÓN ..... 41**
- 10.4.1 Denuncia de Eventos o Reporte de Eventos..... 41**
- 10.4.2 Línea Ética de Grupo AVAL..... 41**
- 10.4.3 Línea Ética de Corficolombiana ..... 42**
- 10.4.4 Línea Ética de PROINDESA ..... 42**
- 10.4.5 Conductas que deben ser Denunciadas ..... 43**
- 10.4.5.1 Fraude Contable ..... 43**
- 10.4.5.2 Corrupción ..... 44**
- 10.4.6 Proceso de Investigación ..... 44**
- 10.4.6.1 Acciones que deben ejecutarse en caso de identificar situaciones..... 45**
- 10.4.7 Reportes ..... 45**
- 10.5 EVALUACIÓN DE RIESGOS..... 46**

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

**10.6 ACTIVIDADES DE CONTROL..... 47**

**10.7 Monitoreo ..... 48**

**10.7.1 Señales de Alerta..... 48**

**10.8 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ..... 49**

**10.8.1 Repositorio de Información ..... 49**

**10.8.2 Plan de Comunicación ..... 49**

**10.8.3 Capacitación y entrenamiento ..... 49**

**10.8.4 SANCIONES ..... 50**

**10.8.5 Sanciones disciplinarias al interior de Covipacífico ..... 52**

**11. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS..... 52**

**12. FIRMAS DE ELABORACIÓN REVISIÓN Y APROBACIÓN. .... 52**

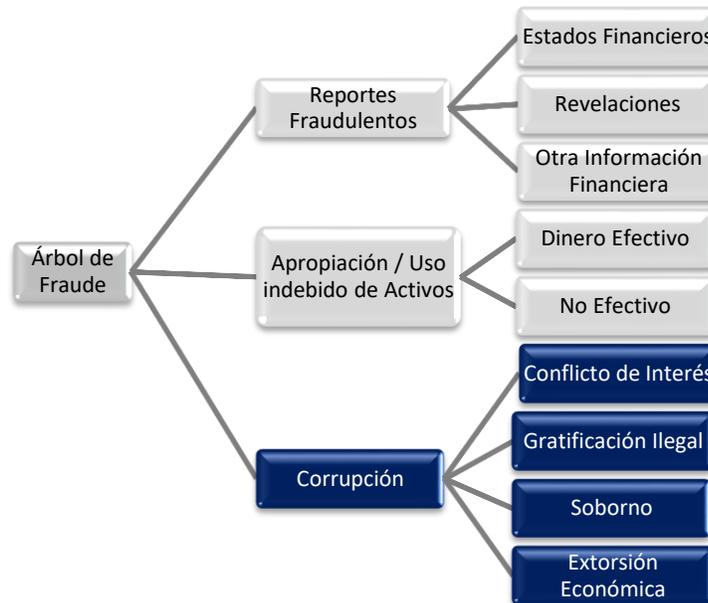
**13. CONTROL DE CAMBIOS..... 52**

## 1. INTRODUCCIÓN

La corrupción es una acción que puede afectar considerablemente la imagen y la reputación de Covipacífico, además de vulnerar la ley, la confianza de Colaboradores, Accionistas, Proveedores, Clientes y en general el escenario de sus negocios. Consciente de estas consecuencias, Covipacífico está comprometida con los más altos estándares éticos en las interrelaciones con sus grupos de interés y con el cumplimiento de las leyes y regulaciones locales e internacionales<sup>1</sup>.

Como respuesta a dicho compromiso, se establece la presente Política Anticorrupción, como un mecanismo para impulsar el desarrollo de acciones coordinadas para prevenir la corrupción, promover la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés frente a la corrupción.

En este sentido, con la clasificación del esquema del fraude y con el fin de identificar los lineamientos de la presente política, su alcance estará enfocado sólo a corrupción:



La Política Anticorrupción está diseñada bajo el marco de referencia de control

<sup>1</sup> U.S. Sentencing Guidelines Manual, capítulo 8 (noviembre de 2012)  
 Foreign Corrupt Practices Act FCPA (1977)  
 La ley Sarbanes-Oxley del 2002, secciones 301, 404, 406, 806 (2002)  
 NYSE Corporate Governance Rules, sección 303<sup>a</sup>  
 FCPA A Resource Guide to the U.S Foreign Corrupt Act Second Edition July 2020  
 Ley 1474 de 2011 del Congreso de la República de Colombia (Estatuto Anticorrupción)

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

interno establecido por el Committee of Sponsoring Organizations (COSO) of the Threadway Commission, con el propósito de facilitar el control y la gestión sobre los eventos de corrupción, y soportar a Covipacífico, en la consecución de sus objetivos operacionales, financieros y de cumplimiento. Bajo este marco, la Política incluye los componentes de ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo.

La Política busca considerar los lineamientos que la regulación local y extranjera aplicable exige, en relación con los temas y factores anticorrupción, para asegurar un adecuado cumplimiento con tales normas, así como con las políticas internas de Covipacífico.

Esta política Anticorrupción establece los elementos estructurales como marco para prevenir, detectar, investigar y corregir eventos de corrupción, asignar los roles y responsabilidades generales en el proceso de identificación de riesgos; diseño, implementación y evaluación de controles anticorrupción y en la gestión de investigaciones relacionadas con eventos de corrupción.

**2. OBJETIVOS**

**3.1 OBJETIVOS GENERAL**

Integrar los elementos o componentes del sistema de control interno, así como los lineamientos de la Vicepresidencia Sénior Corporativa de Riesgo y Cumplimiento, a través de la Gerencia Corporativa de Cumplimiento y Sox (“Oficial de Cumplimiento”) de Grupo AVAL, para identificar, prevenir, minimizar la probabilidad de ocurrencia y gestionar eventos de corrupción en Covipacífico, direccionando y promoviendo los principios y valores promulgados en relación con la ética empresarial y políticas corporativas.

**3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Promover una cultura ética al interior de la Concesionaria encaminada a mitigar los riesgos de corrupción, y en el relacionamiento con terceros.
- Establecer los lineamientos de los mecanismos para prevenir, detectar, investigar y remediar efectiva y oportunamente los eventos de corrupción en Covipacífico.
- Direccionar el marco para mitigar los riesgos de corrupción a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración e implementación de controles anticorrupción.

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

- Incorporar las mejores prácticas internacionales y los lineamientos respectivos de la normatividad dando aplicación a lo dispuesto tanto por la regulación local en materia anticorrupción, como en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, (“FCPA” por sus siglas en inglés).
- Fomentar que los colaboradores de Covipacífico conozcan y actúen en formar coherente con la responsabilidad de tipo civil y penal tanto en Colombia como en el exterior que se puede desprender del incumplimiento de estas regulaciones.

#### **4. ALCANCE**

La presente Política está dirigida y será aplicable a todos los colaboradores, Junta Directiva y Directivos de Covipacífico (en adelante, los “Colaboradores”), de manera que sus actuaciones y en el cumplimiento de sus deberes, observen los principios establecidos para promover transparencia y confianza en las relaciones internas de la Compañía, con terceros/grupos de interés y con la sociedad, la cual se extenderá cuando la situación así lo amerite a proveedores y otros terceros según se indique.

Se espera también que esta Política sea acogida por Covipacífico, guardando la debida relación con el tamaño y complejidad de sus respectivas operaciones. Igualmente se espera que, en lo posible, se realicen los mejores esfuerzos, para que nuestros proveedores y contrapartes, se acojan a estos principios.

#### **5. POSICIÓN FRENTE A LA CORRUPCIÓN**

La corrupción es ilegal, por lo anterior se prohíbe expresamente los pagos o recepción de recursos de forma indebida en todos los tratos comerciales, ya sea con el gobierno o en el sector privado. Se prohíbe ofrecer, prometer o dar cualquier cosa de valor directa o indirectamente (a través de un tercero) a un Funcionario del Gobierno para influir en una acción oficial o a cualquier persona (sea o no un Funcionario del Gobierno) para inducirle a actuar indebidamente. Se debe tener especial cuidado al tratar directa o indirectamente con funcionarios públicos (incluidos los empleados de empresas estatales), ya que se aplican leyes y consideraciones especiales a la entrega de objetos de valor a dichos funcionarios.

Por lo anterior, el incumplimiento a las directrices establecidas en este documento, lo expone a usted como colaborador, o contratista, a la Corporación a sanciones penales y/o responsabilidad civil de conformidad con las leyes de corrupción nacionales, estatales, locales y extranjeras.

Toda persona que mantenga vínculos laborales, comerciales o de cualquier otra índole con Covipacífico S.A.S., está obligada a observar en todas sus actuaciones los valores éticos y principios de la Organización.

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

## 6. GLOSARIO

**Alta Dirección:** Junta Directiva, Gerente General y Gerentes de Área.

**Administración:** Gerente General y Gerentes de Área.

**Asociadas:** es una entidad sobre la que un inversor tiene influencia significativa pero no el control<sup>2</sup>.

**Colaborador:** Todos los trabajadores incluyendo a miembros de la alta dirección de Covipacífico.

**Colaborador Relevante ABAC:** Cualquier colaborador de Covipacífico a cargo de controles identificados como clave en las matrices ABAC de Riesgo - Control Clave, así como sus jefes directos y gerentes de área. Miembros de Alta Gerencia, entendida como, Gerencia General, Gerentes de área, miembros de Junta Directiva y Comité de Supervisión de Control Interno de Covipacífico. Colaboradores de áreas jurídicas, administrativas con poder de negociación en procesos de compra, colaboradores a cargo de aprobación de registros contables y definición de políticas contables, recursos humanos a cargo de contratación de personal y asignaciones salariales, colaboradores de áreas de riesgo a cargo de los programas ABAC y otros que identifique la segunda línea.

**Comodato<sup>3</sup>:** es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

**Conflicto de interés:** Corresponde a aquellas situaciones en las cuales los colaboradores de la Sociedad enfrentan en la toma de decisiones sus intereses personales, o provecho propio, con los de la Sociedad, sus proveedores, accionistas, inversionistas o Grupo de Interés y/o terceros, lo que podría inferir en su capacidad para decidir objetivamente y en el mejor interés de la Sociedad.

Se entiende por provecho propio el derivado de cualquier decisión en beneficio del colaborador, de su cónyuge, compañero o compañera permanente o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este caso existe la obligación para el colaborador consistente en revelar y administrar el conflicto de intereses.

---

<sup>2</sup> NIIF 28

<sup>3</sup> Artículo 2200 del Código Civil

	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

Para efectos de esta política se entiende:

**Grados de consanguinidad:** Los conceptos legales relacionados con los grados de consanguinidad y afinidad se encuentran definidos en el Código Civil Colombiano. Se hará especial énfasis en los artículos 35, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 con el fin de establecer un mecanismo para identificar y administrar correctamente los riesgos ABAC, en especial lo relacionado con el concepto de Conflicto de Interés.

**Parentesco por consanguinidad:** El Artículo 35 del Código de Civil Colombiano, lo define como “la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre.” En esa medida hace relación a los familiares directos, por vínculos familiares.

Por tal razón, el parentesco por consanguinidad puede interpretarse como una Línea recta (relación entre Padres e Hijos, Nietos y Abuelos)<sup>4</sup> o Líneas Oblicuas, Transversales o Colaterales (Entre Hermanos, Sobrinos y Tíos)<sup>5</sup>. En tal sentido cuando se hace referencia hasta un segundo grado de consanguinidad en su definición, se extiende de la siguiente manera: Entre una Persona y sus Hijos, Nietos, Padres, Hermanos y Abuelos (Incluye primer y segundo grado de consanguinidad).

**Parentesco por afinidad:** El Artículo 47 del Código de Civil Colombiano, lo define como “la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer. La línea o grado de afinidad legítima de una persona con un consanguíneo de su marido o mujer, se califica por la línea o grado de consanguinidad legítima de dicho marido o mujer con el dicho consanguíneo” En esa medida hace relación a las personas con las que se adquiere una relación afín por el matrimonio o unión marital de hecho.

En esa medida, el parentesco por afinidad de una persona se interpreta como una línea recta entre: (i) El cónyuge; (ii) Hijos legítimos del cónyuge antes de la unión en pareja; o líneas Oblicuas, Transversales o Colaterales<sup>6</sup>; (iii) Entre hermanos legítimos del cónyuge; (iv) Abuelos del cónyuge; entre otros. En tal sentido, cuando hace referencia hasta un segundo grado de Afinidad, se extiende de la siguiente manera: entre una Persona y su cónyuge, hijos del cónyuge antes de la unión en pareja, hermanos del cónyuge y padres del cónyuge.

**Contribución Pública o Política:** Aporte o contribución ya sea a una campaña política,

<sup>4</sup> Código Civil Colombiano: Artículo 43. Líneas rectas descendentes y ascendentes

<sup>5</sup> Código Civil Colombiano: Artículo 44. <Línea colateral>

<sup>6</sup> Código Civil Colombiano: Artículos 44,45 y 46

	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

partido político (sin que necesariamente estén en periodo de campaña) o a una persona vinculada a cualquiera de estos.

**Corrupción privada:** Actividad deshonesta en la cual un Colaborador, o Contratista directamente o por interpuesta persona promete, ofrece o concede a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella<sup>7</sup>.

**Corrupción:** Actividad deshonesta en la cual un colaborador, o contratista utiliza su posición para obtener un beneficio indebido para la Sociedad o a título personal o una ventaja indebida, para la Sociedad, para sí mismo o para un tercero.

**Cosa de valor:** Cualquier pago en efectivo o en especie, susceptible de considerarse de valor tal y como viajes y reembolso de gastos, becas, patrocinios, regalos en especie, donaciones o contribuciones, contratos favorables, oportunidades de inversión, opción de compra de acciones, posiciones en alianzas estratégicas (“joint ventures”) y subcontratos, beneficios impositivos, información y promesas de futuro empleo, descuentos y actividades de esparcimiento, entre otros, sin consideración de su cuantía.

**Debida Diligencia:** Alude, en el contexto de esta política, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar la Organización de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en este documento, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

**Donación:** Acto de liberalidad por el cual una persona natural o jurídica dispone gratuitamente de una cosa a favor de otro que lo acepta.

**Funcionario Público:** Cualquier persona que actúa con carácter oficial o bajo la autoridad de un gobierno (nacional, departamental, municipal, tanto a nivel centralizado como descentralizado) para realizar responsabilidades gubernamentales, en nombre del gobierno, agencia, departamento, autoridad de regulación, o de cualquier empresa comercial de propiedad del Estado o controlada por el gobierno.

---

<sup>7</sup> Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 – Artículo 16.

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

**Ley de Prácticas Corruptas del Exterior o FCPA (por sus siglas en inglés):** La Ley de Prácticas Corruptas, en su forma enmendada, 15 U.S.C. §§ 78dd-1, et seq. ("FCPA"), se promulgó con el propósito de hacer ilegal que ciertas clases de personas y entidades realicen pagos a funcionarios de gobiernos extranjeros para ayudar a obtener o retener negocios. Referirse a la Política Corporativa Anticorrupción para mayor detalle.

**Negocios Conjuntos:** También denominado Acuerdo Conjunto. Es un convenio entre los accionistas o entre los propietarios de un negocio, de una actividad o de una operación, en el cual se ha compartido el control; el control conjunto solamente puede existir cuando no hay control absoluto de una de las partes<sup>8</sup>. Puede ser de dos naturalezas: Operación Conjunta (Los propietarios tienen derecho sobre los activos y también sobre los pasivos; por ejemplo: Consorcios) y Negocio Conjunto (Los propietarios tienen derechos sobre los activos netos; por ejemplo: Uniones temporales).

**Oficial ABAC (Coordinador de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento):** Colaborador de alto nivel designado por Covipacífico, responsable de que se ejecute adecuadamente el Programa Anticorrupción, también conocido como Programa ABAC (por sus siglas en inglés).

**Órganos de control:** Corresponde a los órganos internos de control, tales como el Comité de Supervisión de Control Interno de Covipacífico, Auditoría Interna (PROINDESA) y externos tales como Revisor Fiscal y Auditor Externo, así como entidades gubernamentales con facultades de control y vigilancia tales como la Superintendencia de Puertos y Transporte, entre otras.

**Parientes:** Son los padres, hermanos, cónyuge, hijos y otros familiares hasta segundo grado de consanguinidad.

**Partes relacionadas<sup>9</sup>:** Son las personas naturales o jurídicas, que tienen todas o algunas de las entidades que integran el conglomerado financiero, o con la entidad vigilada individual en caso de que esta no haga parte de un conglomerado financiero, vínculos de administración, de propiedad directa e indirecta igual o superior al 5% y las sociedades donde cualquiera de las personas enunciadas anteriormente, tenga una participación directa o indirecta igual o superior al 10%.

**Patrocinio:** Apoyo económico que se presta a cambio de publicidad.

---

<sup>8</sup> NIIF 11

<sup>9</sup> Tal y como se indica en el CÓDIGO DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS - CÓDIGO PAÍS

	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

**Política:** Directrices o lineamientos documentados y comunicados, a través de los cuales se trazan las pautas generales encaminadas a cumplir con los objetivos estratégicos.

**Práctica Corrupta:** en el contexto de la normatividad local aplicable y de la FCPA, y para efectos de la presente política, se considera práctica corrupta, a la intención, intento y/o pago u obsequio de cualquier tipo, de dinero y/o “algo de valor” que tenga por objeto retener u obtener una ventaja en la obtención y/o retención de negocios, El adjetivo de corrupto está ligado a dejar claro que la oferta, autorización de pago, promesa, regalo, o donación tiene como intención el inducir a quién la reciba, haga un uso indebido de su posición y/o atribuciones, para buscar beneficiar a quién la ofrece.

**Programa ABAC:** Esquema de cumplimiento encaminado a la prevención de la materialización del riesgo de corrupción, conocido internacionalmente como Programa ABAC por sus siglas en inglés “Antibribery and Anticorruption”. Incluye desde la definición de políticas y lineamientos hasta el monitoreo.

**Propinas y pagos indebidos (Gratificación ilegal):** Mediante dádivas y el otorgamiento de cosas de valor, pero también los ofrecimientos y promesas de pago de cualquier cosa de valor, siempre y cuando exista el propósito corrupto de que una persona, directa o indirectamente, por cuenta propia o a través de un tercero realice u omita alguna actividad.

**Regalos o invitaciones:** corresponde a artículos promocionales como sombrillas, gorras, lapiceros, calendarios, agendas, que sean representativos de una imagen empresarial, así como invitaciones a eventos relacionados con el giro ordinario del negocio, tales como desayunos, almuerzos, cenas, cocteles, talleres, seminarios, viajes y en general actividades para demostración de servicios o productos.

**Relación Comercial:** Es aquella en donde se lleva a cabo algún tipo de acuerdo comercial entre dos o más partes, como, por ejemplo, apertura de cuentas o productos bancarios, otorgamiento de créditos, asesoría, consultoría, prestación de servicios, contratos laborales, contratos de mantenimiento, contratos de obra, contratos de concesión, asociaciones, acuerdos de colaboración y negocios conjuntos, entre otros.

**Riesgo:** Cualquier evento, amenaza, acto u omisión que en algún momento pueda comprometer el logro de los objetivos estratégicos y corporativos de la Concesionaria. No está limitado a acontecimientos negativos o eventos inesperados; incluye también la ausencia o desaprovechamiento de oportunidades.

**Señales de Alerta:** Es un hecho, información o circunstancia particular, que rodea la

 Concesionaria Vial del Pacífico	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

realización de una transacción, actividad, vinculación o comportamiento de terceros, clientes, colaboradores, proveedores, entre otros, que puede dar indicios de corrupción y/o soborno y por el cual se requiere un análisis adicional.

**Servidor público extranjero<sup>10</sup>:** es toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas, autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiese sido nombrado o elegido. También se considera toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sea dentro de un organismo público, o una empresa del estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado. También ostenta dicha calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

**Sobornos:** Es el acto de ofrecer, prometer, solicitar o aceptar cualquier cosa de valor en dinero o en especie (atenciones, regalos, productos y servicios), con el fin corrupto de obtener o lograr un beneficio o ventaja inapropiada a favor propio o de un tercero o de influir en un acto o decisión.

**Terceras Partes Intermediarias (TPI):** Cualquier externo (persona natural o jurídica) utilizado por Covipacífico, directa o indirectamente, para realizar una transacción de forma particular o periódica con el objetivo de comprar bienes y/o servicios para Covipacífico, en calidad de agente o intermediario con agentes y/o entidades públicas como contrapartes. Los intermediarios pueden definirse como organizaciones o personas independientes que actúan en representación de la Entidad y en las que la Entidad tiene una influencia determinante. Esos socios a menudo realizan actividades comerciales cotidianas, como obtener licencias, permisos u otras autorizaciones, y participan en el desarrollo del negocio. Los intermediarios —por ejemplo, consultores de desarrollo del negocio, representantes de ventas, agentes aduaneros, abogados, contadores— normalmente son aliados locales que tienen un gran conocimiento de las costumbres y prácticas comerciales locales y una amplia red personal.

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE o Programa:** es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar la Compañía, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades.

---

<sup>10</sup> Definición de acuerdo con el artículo segundo "Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas" Parágrafo 1 de la Ley 1778.

	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

## 7. REGULACIÓN

### **Ley 1778 de 2016**

Por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción, entre las cuales está el régimen sancionatorio.

### **Ley 2195 de 2002**

Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

### **Resolución 100-006261 de octubre de 2020**

Por la cual se definen los criterios para determinar cuáles sociedades deben adoptar los programas de transparencia y Ética Empresarial y fija el plazo para la adopción de estos.

### **Circular externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021<sup>11</sup>**

Tiene como objetivo principal profundizar en las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial, así como de los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención del soborno transnacional y la corrupción, en el contexto de la Ley 1778 de 2016 y el Decreto 1736 de 2020.

### **Estándar Internacional ISO 37001 Sistema de Gestión antisoborno:**

La cual especifica los requisitos y proporciona orientación a las Organizaciones para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión contra el soborno.

### **Código Penal Colombiano y Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011):**

El Código Penal Colombiano tipifica las conductas de peculado, cohecho concusión, celebración indebida de contratos y tráfico de influencias, entre otros, como delitos

---

<sup>11</sup> Esta resolución deroga expresamente y en su totalidad, a partir de su vigencia (1 de enero de 2021) las Resoluciones No 100-002657 del 25 de julio de 2016 y 200-000558 del 19 de julio de 2018.

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

contra la administración pública y fija las penas aplicables a quienes incurran en ellas. Así mismo, el Estatuto Anticorrupción Colombiano, dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

**Ley de prácticas corruptas del exterior o FCPA – Foreign Corrupt Practices Act:**

La Ley de Prácticas Corruptas, en su forma enmendada, 15 U.S.C §§ 78dd-1, et seq (“FCPA”), se promulgó con el propósito de hacer ilegal que ciertas clases de personas y entidades realicen pagos a funcionarios de gobiernos extranjeros para ayudar a obtener o retener negocios.

El FCPA es Ley que prohíbe a las Organizaciones de Estados Unidos y Emisores de Valores Registrados ante la comisión de valores de los estados unidos (Securities and Exchange Commission SEC) o a cualquiera de sus subsidiarias, independientemente de dónde estén ubicadas sus operaciones y sus colaboradores, propiciar directa o indirectamente el pago de sobornos a funcionarios públicos en el extranjero con el fin de beneficiarse de esta acción.

Las siguientes entidades tienen específicamente prohibido efectuar pagos indebidos:

- Emisores: Son aquellas compañías que poseen valores registrados en los Estados Unidos o que deben presentar informes a la Comisión de Bolsa y Valores (SEC por sus siglas en inglés).
- Empresas de Estados Unidos.
- Entidades no emisoras con domicilio en los estados unidos o que se rigen por las normas de ese país, como también los ciudadanos y residentes estadounidenses.

Su incumplimiento puede ocasionar fuertes sanciones que van desde multas, hasta la puesta bajo supervisión o la orden judicial de liquidación, independiente de sanciones penales personales.

Específicamente, las disposiciones antisoborno de la FCPA prohíben el uso deliberado de los correos o cualquier medio de instrumentalidad del comercio interestatal de manera corrupta para promover cualquier oferta, pago, promesa de pago o autorización del pago de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier persona, sabiendo que se ofrecerá todo o una parte de dicho dinero o cosa de valor, dado o prometido, directa o indirectamente, a un funcionario extranjero para influir en el funcionario extranjero en su capacidad oficial, inducir al funcionario extranjero a hacer u omitir un acto en violación de su deber legal, o para asegurar cualquier

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

ventaja indebida con el fin de ayudar a obtener o retener negocios para o con, o dirigir negocios a cualquier persona. Desde 1977, las disposiciones antisoborno de la FCPA se han aplicado a todas las personas estadounidenses y a ciertos emisores extranjeros de valores. Con la promulgación de ciertas enmiendas en 1998, las disposiciones contra el soborno de la FCPA ahora también se aplican a las empresas y personas extranjeras que causan, directamente o a través de agentes, que un acto en apoyo de tal pago corrupto tenga lugar dentro del territorio de los Estados Unidos. La FCPA también requiere que las compañías cuyos valores cotizan en los Estados Unidos cumplan con sus disposiciones contables. Véase 15 U.S.C. § 78m. Estas disposiciones contables, que fueron diseñadas para operar en conjunto con las disposiciones antisoborno de la FCPA, requieren que las corporaciones cubiertas por las disposiciones (a) hagan y mantengan libros y registros que reflejen de manera precisa y justa las transacciones de la corporación y (b) diseñen y mantengan un sistema adecuado de controles contables internos

**Ley Sarbanes-Oxley – SOX:**

Ley promulgada por los Estados Unidos en el año 2002 que tiene como objetivo mejorar el ambiente de control interno de las empresas que cotizan en las bolsas de valores de los Estados Unidos; definir y formalizar responsabilidades sobre su cumplimiento al CEO (Chief Executive Officer), CFO (Chief Financial Officer) y auditores financieros; y prevenir errores contables y de reporte.

**Otras regulaciones sobre Anticorrupción vigentes en otras jurisdicciones.**

**8. DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS GENERALES**

**8.1 RESPOSABILIDADES GENERALES A NIVEL DE ENTIDAD**

Covipacífico debe:

- No oponerse en absoluto al eficaz desempeño del programa Anticorrupción. Con independencia del tamaño de la entidad deben evitarse posibles conflictos de intereses. Ante cualquier conflicto deben existir procesos que garanticen que las cuestiones de corrupción reciben una consideración objetiva al más alto nivel.
- Realizar un seguimiento continuo de todas las relaciones comerciales y transacciones, que tengan un mayor riesgo de exposición a posibles prácticas corruptas, ya que este constituye un aspecto esencial de una sólida y eficaz gestión del riesgo, el alcance de este seguimiento debe estar en función del riesgo identificado en la evaluación realizada por la entidad. Debe reforzar el seguimiento de los clientes, terceros e intermediarios y/o transacciones de mayor

 Concesionaria Vial del Pacífico	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

riesgo y mantener una vigilancia transversal de los servicios con el fin de identificar y mitigar los patrones de riesgo emergentes.

- Disponer de sistemas para detectar señales de alerta que puedan identificar la corrupción. Al diseñar escenarios para identificar dichas señales, la entidad debe considerar la evaluación de riesgos a nivel de la entidad, la información recabada en sus labores de conocimiento del cliente, colaboradores y/o terceros e intermediarios, entre otros.
- Asegurar que dispone de sistemas de gestión de la información, proporcionales a su tamaño, estructura organizacional o complejidad, basados en criterios de importancia relativa y en los riesgos, que ofrezcan a las diferentes áreas de la Organización y la Coordinación de Gobierno, Riesgos y Cumplimiento la información oportuna y necesaria para identificar, analizar y realizar un seguimiento eficaz de cualquier indicio de corrupción.
- Utilizando la información sobre conocimiento del cliente, colaboradores y terceros e intermediarios, ser capaz de identificar transacciones que no tienen sentido económico aparente, que implican cuantiosos depósitos en efectivo o que no corresponden con las transacciones normales y previstas, especialmente si las mismas ocurren de manera sistemática durante un tiempo prolongado.
- Aplicar políticas y procesos robustos de debida diligencia para las operaciones con los clientes y terceros e intermediarios que sean identificados como de mayor exposición a operaciones corruptas.
- Hay que asegurar que dispone de sistemas de gestión de la información proporcionales a su tamaño, estructura organizativa o complejidad, basados en criterios de importancia relativa y en los riesgos, que ofrezcan a las unidades de negocio y a los responsables de riesgos y cumplimiento, la oportuna información necesaria para identificar, analizar y realizar un seguimiento eficaz de cualquier indicio de corrupción.
- Propender por abstenerse de hacer negocios con personas (naturales o jurídicas) cuya ética es o ha sido cuestionada, ya que su vinculación puede afectar la buena imagen de la entidad en el mercado, exponiendo la marca y activos.
- La Gerencia General, los Gerentes de Área y los Colaboradores de Covipacífico son responsables por conocer y entender la Política Anticorrupción, conocer y entender las acciones que pueden constituir corrupción, ejecutar los controles anticorrupción a su cargo, reportar los incidentes y cooperar con las investigaciones que de allí se puedan derivar.

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

- Dar aplicación a lo dispuesto tanto por la regulación local en materia anticorrupción, como en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, (“FCPA” por sus siglas en inglés), en coherencia con el hecho de que Grupo Aval se encuentra listado en la Bolsa de Valores de Nueva York. Los colaboradores de Covipacífico S.A.S. conocen entonces la responsabilidad de tipo civil y penal tanto en Colombia como en el exterior que se puede desprender del incumplimiento de estas regulaciones.
- Covipacífico es responsable de incorporar las directrices y lineamientos establecidos en la presente Política a sus propios programas ABAC, a través de un colaborador idóneo y con una atribución de autoridad apropiada para toma de decisiones, quien debe ser designado por la Gerencia General de la entidad.
- Covipacífico debe Incluir una descripción clara de las obligaciones de los colaboradores y de las instrucciones que deben seguir, así como orientaciones para que las actividades de la Entidad cumplan las regulaciones.
- Covipacífico está comprometida con los más altos estándares de conducta y ética empresarial; por lo anterior todos los colaboradores deben velar por el adecuado cumplimiento de esta Política. Así mismo, la asistencia a las jornadas de formación y/o entrenamiento serán de carácter obligatorio.
- Anualmente, los líderes de áreas funcionales certificarán el cumplimiento de las directrices establecidas en esta Política, así como la ausencia o notificación de situaciones de alerta vinculadas a posibles actos de corrupción. Las certificaciones son una práctica común que las empresas emplean para verificar la implementación de sus políticas de cumplimiento anticorrupción en todos los niveles de la organización. En el caso de solicitar una certificación en el futuro, esto no implica necesariamente que se haya infringido, o se sospeche que se haya infringido, esta Política o cualquier ley anticorrupción. Más bien, refleja el compromiso continuo de la Organización en asegurar la adhesión a las leyes anticorrupción.
- Es deber de todos los Colaboradores de Covipacífico, prestar todo su apoyo y cooperación frente al cumplimiento de la política, así como el de reportar situaciones que puedan presentar alertamientos relacionadas con posibles hechos de corrupción. Toda falta de cooperación plena, completa y veraz constituye en sí misma una infracción de esta Política, y es motivo de acción disciplinaria por parte de la Organización a su discreción.

## 8.2 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

Covipacífico cuenta con un Código de Ética y Conducta mediante el cual se establecen las pautas generales de comportamiento que deben mantener sus Colaboradores y Directivos, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores corporativos, las obligaciones asumidas en virtud de la relación laboral y los principios éticos indispensables para asegurar la transparencia en las relaciones internas, con terceros y con la sociedad.

El Código de Ética y Conducta es comunicado y puesto a disposición para todos los Colaboradores y Directivos, adicionalmente, se realiza reinducción anualmente en el aplicativo de capacitación, o por el Oficial ABAC o por quien él delegue en el equipo de Gobierno Riesgo y Cumplimiento sobre el tema en la materia.

### **8.3 SELECCIÓN DE PERSONAL**

Covipacífico cuenta con procedimientos de Selección y Contratación a través de los cuales buscan atraer y retener el mejor talento, con las condiciones personales, intelectuales y profesionales requeridas para alcanzar sus objetivos estratégicos. Covipacífico propende por la transparencia y la objetividad de dichos procesos y los realiza sin ejercer ningún tipo de discriminación o presión sobre los candidatos.

### **8.4 ANTI-REPRESALIAS Y PRESUNCIÓN DE BUENA FE**

Covipacífico propende por lograr la protección frente a represalias en contra de un Colaborador, Directivo o Tercero que informe acerca de un evento o potencial evento de corrupción, facilite información de buena fe sobre una conducta antiética o coopere con una investigación debidamente autorizada.

En caso de presentarse represalias, éstas violarían la obligación fundamental de todos los Colaboradores de Covipacífico de actuar con la máxima eficacia, competencia e integridad, así como de cumplir sus funciones y desempeñarse de la forma más favorable para los intereses de la empresa.

Bastará con que los colaboradores actúen de buena fe y tengan motivos razonables para creer que se ha producido un potencial evento de corrupción o un posible incumplimiento de las políticas éticas de Covipacífico. Según las circunstancias y en la medida de lo posible, se deberá propender porque se aporten evidencias o información precisa que lleve a concluir que existe una conducta antiética o un acto de corrupción.

Las personas que consideren haber sido objeto de represalias deben comunicar toda la información y documentación que dispongan directamente a la Gerencia General, quién citará al Comité de Ética si lo considera necesario.

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

Si se evidencia que se tomó alguna represalia contra cualquier persona que haya denunciado un acto de corrupción o incumplimiento de las políticas éticas, Covipacífico tomará las medidas oportunas y necesarias con el fin de remediar las consecuencias negativas resultantes de la represalia. La persona que haya ejercido un acto de represalia, cuando una investigación demuestre su existencia, puede ser objeto de medidas administrativas o disciplinarias, sin perjuicio de las medidas judiciales cuando sea pertinente.

### **8.5 MANEJO TRANSPARENTE DE LAS RELACIONES CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

En caso de que Covipacífico tenga relacionamiento con entes y funcionarios públicos, se deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes lineamientos:

- Brindar trato honesto y transparente al funcionario.
- No involucrarse en oportunidades de empleo potenciales con funcionarios gubernamentales.
- Todas las relaciones de negocios que están relacionadas con entidades del gobierno deben estar debidamente documentadas, soportadas y aprobadas por el Oficial de Cumplimiento, definiendo los lineamientos para su manejo.
- Todos los colaboradores de Covipacífico pueden participar en actividades públicas o políticas siempre y cuando sean a título personal y no haga uso del tiempo, recursos, fondos, propiedades, marca o información de Covipacífico.

### **8.6 PRÁCTICAS NO AUTORIZADAS**

La ética comercial de Covipacífico se fundamenta en la sana competencia, desde luego ofreciendo, cuando sea necesario, beneficios ligados a las condiciones de los servicios ofrecidos. El ofrecimiento de otros beneficios, incluyendo reciprocidades, debe además contar con la aprobación expresa del supervisor del colaborador. Cualquier beneficio que se ofrezca a un cliente, incluyendo reciprocidades, debe realizarse con total transparencia, sin recurrir a prácticas comerciales indebidas, abusivas, anticompetitivas y, mucho menos, ilegales. Para tal fin todas las actividades comerciales de Covipacífico y en particular aquellas actividades comerciales con entidades públicas deben ceñirse a las políticas e instrucciones que corporativamente guían nuestra ética comercial.

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

Programas de fidelización no se consideran reciprocidades y deberán cumplir con los mínimos requeridos desde el punto de vista NIIF para su registro como tal.

El ofrecimiento de beneficios a clientes debe estar soportado y documentado en un análisis de relación costo/beneficio, de cara al portafolio completo del cliente; si el retorno realizado con un cliente se desfasa por debajo de la media esperada, se debe contar con autorización expresa del supervisor del colaborador.

Con lo anterior:

- Está prohibido que Covipacífico realice comodatos a terceros. Si por alguna consideración excepcional contractual se hace necesario otorgar bienes bajo esta figura, todos sin excepción y de manera individual deben ser previamente analizados por el área de riesgos y cumplimiento de la entidad basados en documentación robusta de cada operación suministrada por la primera línea a cargo de dicha transacción.

En todo caso, los bienes dados en comodato deberán estar relacionados con el objeto del contrato mediante el cual se originó la necesidad del mismo. De acuerdo con lo anterior, se aclara que el análisis realizado por el área de riesgos y cumplimiento se refiere a la perspectiva de la exposición al riesgo y no implica autorización dentro del flujo normal de autorización de las transacciones de acuerdo con lo definido en cada entidad.

- Queda expresamente prohibido utilizar figuras como publicidad, pago de eventos a favor de terceros, comodatos, regalos, invitaciones, publicidad, patrocinios y/o donaciones como parte de las reciprocidades con clientes o terceros

**8.7 CONTRATACIÓN Y COMPRAS**

En el Procedimiento de Compras y Contratación de Bienes y/o Servicios de la Concesionaria se establecen los requisitos mínimos para suscribir un contrato u orden de compra o de servicio, entre los que se incluyen las condiciones jurídicas, de idoneidad ética y de calidad que debe cumplir el futuro contratista, de acuerdo con las políticas internas de compras.

En todo caso para mitigar los riesgos que plantean los terceros frente a la corrupción, Covipacífico debe, cuando el análisis de riesgo del tercero conlleve a darle tratamiento como TPI de alto riesgo, incorporar en los contratos ciertas cláusulas que contengan como mínimo uno o más de los siguientes aspectos:

- **Compromiso anticorrupción:** las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato o a cualquier persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago tenga la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anticorrupción del sector público”). Así mismo las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anticorrupción del sector privado”).

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

- **Inclusión de cláusulas de auditoria:** La entidad se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al proveedor a fin de revisar los procesos y procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución del contrato. Se conviene que los auditores externos (tercera línea) o personal idóneo de la entidad tendrán acceso a las instalaciones del proveedor en cualquier momento. La auditoría aquí autorizada por el proveedor, con ocasión del contrato, no constituye, configura o representa ningún tipo de vínculo laboral, ni autoridad patronal entre el proveedor y el colaborador asignado a la ejecución de esta cláusula.
- Derecho para terminar de manera unilateral e inmediata el contrato si existe sospecha de conductas fraudulentas o corruptas por parte del tercero tales como el pago de sobornos o violación de los términos del contrato.
- Revisión y aprobación previa de los pagos por colaboradores de área independientes asegurando la segregación de funciones.
- Evaluaciones para verificar y documentar el trabajo realizado por el tercero.
- Cualquier otra cláusula que permita asegurar que los terceros cumplen con los estándares anticorrupción directamente y a través de otros terceros subcontratados para llevar a cabo el objeto del contrato.

Estos lineamientos buscan asegurar que todas las transacciones y condiciones contractuales establecidas entre Covipacífico y sus terceros e intermediarios, se

	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

hagan en cumplimiento de las disposiciones y regulaciones legales vigentes y así mismo que los términos contractuales detallen específicamente los servicios a prestar.

Para tal efecto, el área responsable de la implementación del programa ABAC junto con el responsable del contrato, debe velar por que se identifiquen cuales terceros e intermediarios se consideran de alto riesgo y sobre los cuales se deberán tramitar con el área jurídica la inclusión de tales cláusulas. Adicionalmente, en aquellas situaciones de contrataciones o compras, que presentan mayor probabilidad de riesgo asociado con corrupción (interacción directa o indirecta, a través de agentes y /o terceras partes intermediarias, con funcionarios o entidades públicos), deberán establecerse instancias previas de aprobación por parte del área de cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, para contratos de arrendamiento de oficinas e inmuebles para sedes administrativas, no se hace obligatoria la inclusión de las cláusulas siempre y cuando se surta la debida diligencia de calificación y evaluación del tercero.

## **8.8 DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS SOBRE PREVENCIÓN DE REPORTES FRAUDULENTOS**

### **8.8.1 Registros Contables**

La Concesionaria debe registrar en sus libros contables todas las transacciones derivadas del negocio de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas Internacionales de Contabilidad que le resultan aplicables.

Todas las transacciones contables en las que se incurra con un tercero, aquellas derivadas de patrocinios y donaciones se registran en detalle, de forma tal que sean fácilmente identificables.

Covipacífico cuenta con las medidas de “control interno sobre el proceso de reporte financiero” que permiten proveer un aseguramiento razonable sobre la confiabilidad de los reportes financieros y la preparación de estados financieros para propósitos externos.

Entre las acciones que permiten lograr dicho aseguramiento se encuentran:

- Generar matrices de riesgo y control,
- Diagnóstico del estado de los controles, lo cual implica evaluar el diseño y efectividad operativa, mediante la práctica de pruebas independientes de auditoría.

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

- Establecimiento de los planes de acción y remediación para los hallazgos identificados.

Todos los colaboradores de Covipacífico deberán revelar a través de la línea ética cualquier violación o potenciales violaciones de la presente política y en general de la regulación anticorrupción de las cuales llegare a tener conocimiento.

## 8.9 DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS SOBRE CORRUPCIÓN

### 8.9.1 Conflicto de Intereses

Covipacífico debe contar con una directriz de Conflicto de Intereses diseñada para proteger los intereses de la empresa, ayudar a la Administración, los Órganos de Control y sus Colaboradores a alcanzar altos niveles éticos y de confianza y prevenir que se vean enfrentados a situaciones de Conflicto de Intereses o en el caso de estarlo, que los mismos sean debidamente atendidos.

Los miembros de la Alta Dirección, Administración, Órganos de Control y Colaboradores de Covipacífico pueden verse expuestos a una situación de Conflicto de intereses en la cual se debe tomar una decisión, realizar u omitir una acción en razón de sus funciones que se vea enfrentada con intereses personales, de manera que se afecte la objetividad y juicio en el desarrollo de su trabajo.

La directriz incorpora aquellas circunstancias donde se puedan llegar a contraponer los intereses de un colaborador y los de Covipacífico; y los principios y valores que deben guiar la actuación de los colaboradores y familiares por lo menos hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho para evitar que se presente un Conflicto de Intereses.

Se deben incluir dentro de la directriz situaciones de Conflicto de Intereses por:

- Relación laboral directa o indirecta.
- Participación en transacciones, activos o inversiones de Covipacífico.
- Procesos de contratación.
- Manejo de obsequios, regalos o atenciones.

Las situaciones que involucren un Conflicto de Intereses no siempre pueden ser obvias o fáciles de solucionar. Por tal razón, los miembros de la Alta Dirección, Administración, Colaboradores y los Órganos de Control de Covipacífico, deben informar aquellas situaciones que contengan un Conflicto de Intereses tan pronto sean percibidas y antes de tomar cualquier decisión, al jefe inmediato y/o al Oficial ABAC.

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

El Oficial ABAC (Coordinador de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento) de Covipacífico es responsable de gestionar y hacer seguimiento a las situaciones de Conflicto de Intereses que le sean informadas, además de garantizar la confidencialidad y seguridad de la información y determinar las acciones correctivas, preventivas o disciplinarias aplicables a cada caso junto con el Comité de Ética si se considera necesario.

Adicionalmente todos los colaboradores nuevos, al momento de su vinculación, y a ciertos grupos de colaboradores con mayor exposición a negociación con entidades estatales según segmentación de cada entidad, de forma anual, deben suscribir una confirmación a través de la cual certifican la ausencia o la presencia de Conflicto de Intereses de acuerdo con lo establecido por la respectiva entidad.

**8.9.2 Sobornos**

En cumplimiento de la normatividad anticorrupción, Covipacífico prohíbe a sus colaboradores el pago, promesa de pago o autorización del pago de efectivo, dinero o de cualquier cosa de valor a un funcionario o servidor público o privado, nacional o extranjero y en general, a cualquier persona, cuando el propósito de este consiste en influenciar de manera corrupta cualquier acto u omisión para ayudar a Covipacífico a obtener una ventaja inapropiada.

Las actividades definidas para el cumplimiento de esta política incluyen, entre otras, las siguientes:

- Identificar áreas y procesos en las cuales existe un mayor riesgo;
- Identificar terceros que tienen alguna relación con el Estado o algún tipo de vínculo familiar, laboral, comercial o de cualquier tipo con este o la entidad;
- Identificar y analizar el tipo transacciones que el tercero ofrece o recibe;
- Determinar las señales de alerta; y
- Definir los procedimientos necesarios para prevenir, detectar y corregir.

**8.9.3 Pagos para agilizar Procesos y Trámites**

Covipacífico prohíbe a sus colaboradores dar o recibir pagos con el propósito de agilizar procesos y trámites adelantados ante un tercero o en favor de un tercero o intermediario.

A fin de dar cumplimiento a esta política se deben realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Identificar las áreas y procesos propensas a este riesgo tales como: Compras y Contratación (empleados, proveedores), tesorería (pagos) o las áreas críticas definidas por la organización de acuerdo con su análisis.

	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

- Documentar los factores o causas considerados en el análisis
- Identificar actividades de control preventivas
- Monitorear periódicamente dichas actividades
- Reportar los resultados al Comité de Supervisión de Control Interno
- Realizar pruebas detectivas y correctivas

Estas actividades son responsabilidad de la Gerencia General con el apoyo del Oficial ABAC (Coordinador de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento).

Se deberá tener especial atención en la identificación, administración y monitoreo de Terceras Partes Intermediarias como lo establece el Instructivo respectivo.

## 9. OPERACIONES ESPECIALES

### 9.1 Regalos o Invitaciones

Resulta común que en el giro de las relaciones empresariales se otorguen y se reciban Regalos o Invitaciones. No obstante, dicha práctica puede ser utilizada en forma indebida para acceder a favorecimientos, ventajas y/o situaciones ilegales. En tal medida, entendiendo que dicha práctica hace parte del curso ordinario de las relaciones empresariales, a continuación, se establecen las condiciones aplicables a los colaboradores de Covipacífico para la recepción u otorgamiento de Regalos o Invitaciones:

- Como regla general y en concordancia con lo establecido en el Código de Ética y Conducta de Covipacífico prohíbe a sus colaboradores, solicitar de manera directa o indirecta, en forma tácita o explícita regalos o invitaciones. En ninguna circunstancia, el recibimiento y/u otorgamiento del regalo o invitación puede tener la capacidad de influenciar de manera indebida o ilegal en la conducta del funcionario y en su toma de decisiones.
- En ninguna circunstancia, los regalos o invitaciones podrán consistir en dinero o cualquier otro equivalente al efectivo tales como bonos, cheques. Tarjetas débito o crédito, valores y/o títulos valores.
- En el caso de invitaciones, deberán corresponder a eventos relacionados con el giro ordinario del negocio y con el ofrecimiento y/o demostración de servicios o productos o a invitaciones a eventos con fines académicos o de capacitación.
- El regalo o invitación recibido u otorgado no podrá superar los límites definidos en el Manual de Operaciones Especiales, así mismo en caso, que supere los límites anteriores, el funcionario debe solicitar la respectiva aprobación de acuerdo con las atribuciones establecidas.

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

- Los Colaboradores pueden realizar regalos o invitaciones, siempre que sigan las directrices establecidas en el Manual de Operaciones Especiales. En general, los regalos deben consistir en artículos promocionales que reflejen la imagen empresarial de Covipacífico S.A.S., así como regalos apropiados en fechas especiales.
- Deberán establecerse instancias previas de no objeción por parte del Oficial de Cumplimiento en las condiciones previstas en el Manual de Operaciones Especiales.
- No se autoriza la recepción de regalos que sean enviados directamente a la dirección de la vivienda del Colaborador. En caso de que este evento se presente, deberá notificar a su jefe inmediato.
- No sean otorgados durante o dentro de los tres (3) meses siguientes a la negociación<sup>12</sup>.

Cuando un colaborador tenga dudas respecto a la recepción u otorgamiento de regalos o invitaciones, deberá reportarlo directamente a su Jefe Inmediato, quien de acuerdo con sus atribuciones deberá decidir u obtener la decisión de la instancia respectiva en forma inmediata a la luz de las presentes directrices y las adicionales que pudieran emanar Corficolombiana o Grupo Aval, así como de la legislación nacional aplicable en esta materia.

Para mayor detalle sobre los procesos de autorización condiciones de recepción y entrega de regalos o invitaciones, se debe consultar el Manual de Operaciones Especiales.

Se enfatiza la presunción de buena fe y comportamiento ético de los colaboradores al comprometerse con el cumplimiento del Código de Ética, en el autocontrol y divulgación de la información necesaria para cumplir con las restricciones descritas para la recepción de regalos o invitaciones.

## 9.2 Donaciones

Covipacífico en cumplimiento de la normatividad local e internacional en materia anticorrupción, prohíbe realizar o dar cualquier tipo de donación a un funcionario público nacional o extranjero con el propósito de influenciar cualquier acto u omisión

---

<sup>12</sup> Estándar Internacional ISO 37001 Sistema de Gestión Antisoborno-Anexo A” Guía informativa del estándar internacional” numeral A15.2 “Regalos y atenciones”

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

con el propósito corrupto de ayudar a Covipacífico, a obtener una ventaja inapropiada.

La entidad cuenta con una directriz a través de la cual se establece que las donaciones se hacen bajo los más altos estándares de transparencia y para el beneficio de la sociedad y están enmarcadas en un plan o programa aprobado por las instancias autorizadas de Covipacífico.

El detalle sobre Donaciones y prácticas no permitidas, así como otros requisitos específicos se encuentra en el CVP-MA-ABAC-001 Manual Operaciones Especiales.

### 9.3 Pilar Entorno de Sociedad y Ambiente

Uno de los pilares que conforma el modelo sostenibilidad de Covipacífico, corresponde al Entorno (sociedad y ambiente); Covipacífico contribuyen al desarrollo del Entorno (sociedad y ambiente) a través de las siguientes iniciativas:

- **Inversión social:** en COVIPACÍFICO se busca impactar positivamente a las comunidades donde se tiene presencia, por medio del apoyo a iniciativas sociales, proyectos de inversión social y fortalecimiento de los sectores de cultura y deporte; abordando problemáticas sociales, lo que permite potenciar su gestión e impactar positivamente a los diferentes grupos de la base de la pirámide social, los cuales se encuentran en distintas condiciones de vulnerabilidad.
- **Gestión Ambiente:** buscar orientar hacia la ecoeficiencia en el uso de los recursos en COVIPACÍFICO, y a la sensibilización de los colaboradores, clientes y demás grupos de interés.

El detalle sobre estas iniciativas y prácticas no permitidas, así como otros requisitos específicos se encuentra en el CVP-MA-ABAC-001 Manual Operaciones Especiales.

### 9.4 Contribuciones Públicas o Políticas

En ningún caso la Política Anticorrupción, pretende establecer una prohibición a Covipacífico en relación con la posibilidad de efectuar contribuciones públicas o políticas. En todo caso Covipacífico podrá efectuar una contribución pública o política con sujeción a lo previsto en sus respectivos estatutos sociales y en la regulación aplicable. En el mismo sentido deberá informarse al Oficial ABAC (Coordinador de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento), para que evalúe las acciones pertinentes de cara a la normatividad vigente<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> Ya que puede incurrirse en algunas inhabilidades descritas en la ley 1778 Capítulo IV "Modificaciones a la ley 1474 de

 Concesionaria Vial del Pacífico	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

En ningún caso, se pretende prohibir a los Colaborador de Covipacífico S.A.S. efectuar contribuciones políticas o apoyar iniciativas electorales de cualquier índole siempre que tales contribuciones o apoyos sean efectuado con sus propios recursos y en el ámbito de sus actividades personales, sin hacer uso del tiempo, recursos, fondos, propiedades, marca o información de la Organización, atendiendo la normatividad vigente.

El detalle sobre estas iniciativas y prácticas no permitidas, así como otros requisitos específicos se encuentra en el CVP-MA-ABAC-001 Manual Operaciones Especiales.

### 9.5 Patrocinios

En caso de que Covipacífico realice patrocinios, estos deben contar con el soporte acerca de la manera en que el mismo se enmarca en los objetivos estratégicos de Covipacífico.

El detalle sobre patrocinios y prácticas no permitidas, así como otros requisitos específicos se encuentra en el CVP-MA-ABAC-001 Manual Operaciones Especiales.

### 9.6 Adquisiciones, Fusiones, Incremento de Participación, Negocios Conjuntos y Asociadas

Covipacífico debe contar con lineamientos a través de los cuales se establecen las actividades y mejores prácticas para mitigar los riesgos existentes con Adquisiciones, Fusiones, Incrementos de Participación, Negocios Conjuntos y Asociadas en el cumplimiento de normas anticorrupción.

En caso de que Covipacífico adelante procesos que pudieran culminar en la adquisición de participaciones accionarias en nuevas entidades que otorguen el derecho a ejercer algún tipo de control, bien sea a nivel accionarial y/o con la designación de miembros de Junta Directiva, incluyendo todas aquellas operaciones de adquisición, incrementos significativos de participación accionaria, fusiones, combinaciones de negocios se deberá cumplir el protocolo para reducir el riesgo de corrupción.

En estos tipos de relaciones, se deberá incluir como parte de los asuntos que conforma el proceso de debida diligencia (due diligence) el referente a aspectos que permitan obtener un análisis de la entidad a adquirir en relación con el riesgo de corrupción asociado a dicha entidad y sus colaboradores. (Inversiones de portafolio

---

2011" Artículo 31 y 33 "Inhabilidades para contratar de quienes financien campañas políticas".

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

y/o participación que no otorgue ningún tipo de control o injerencia directa sobre la gestión de la entidad objeto de la inversión, podrán ser objeto de un control limitado a los procedimientos típicos de ABAC y SARLAFT.)

El detalle sobre la debida diligencia y otros requisitos específicos se encuentra en el en el CVP-MA-ABAC-001 Manual Operaciones Especiales.

### **9.7 Partes relacionadas y Negocios Conjuntos**

Covipacífico debe contar con lineamientos a través de los cuales se establecen las actividades y mejores prácticas para mitigar los riesgos existentes con Partes Relacionadas, en el cumplimiento de normas anticorrupción.

La entidad mantiene permanentemente actualizada una relación con la identificación de las personas, entidades, consorcios, cuentas en participación o cualquier tipo de relación de negocios en los que Covipacífico participe con un interés minoritario (no controlante), indicando por cada tipo de negocio, lo siguiente:

- Razón social
- Socios
- Nombre y cargo del personal directivo
- Objeto del negocio
- Porcentajes de participación

## **10. AMBIENTE DE CONTROL**

### **10.1 DECLARACIÓN DE COMPROMISO**

Covipacífico está comprometido con una política de cero tolerancias frente a actos de corrupción y soborno en cualquiera de sus modalidades, que promueva una cultura de lucha contra el mismo y que permita conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes. Para tal efecto Covipacífico se compromete a:

- Gestionar de acuerdo con los principios establecidos y de una manera estructurada y estratégica, los riesgos de corrupción y soborno asociados al negocio y su relacionamiento con terceras partes intermediarias.
- Promover continuamente una cultura ética como elemento indispensable para la prevención, detección, investigación y remediación de la corrupción.
- Prevenir los daños a la imagen y reputación a través de la adopción y cumplimiento

	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

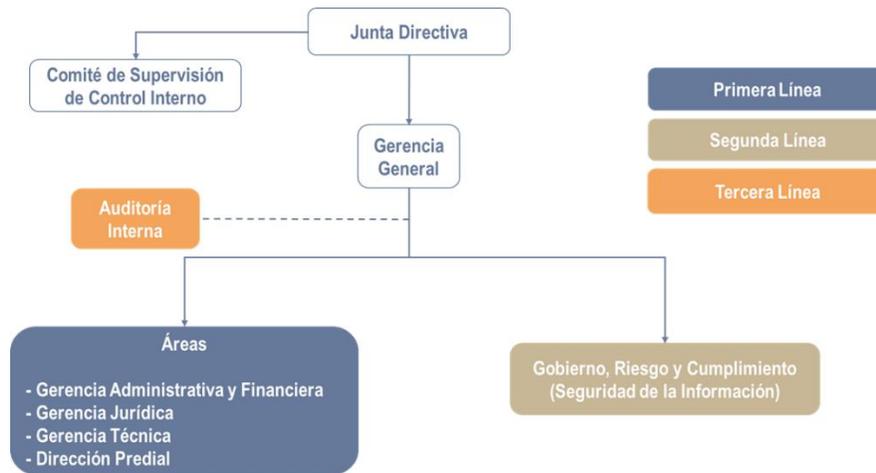
de disposiciones que prohíben la realización de acciones que constitutivas de corrupción.

- Presentar información y registrar transacciones con precisión, así como contar con controles internos para asegurar que los activos de los accionistas se vigilen n y salvaguarden adecuadamente.

Covipacífico está comprometido con la gestión anticorrupción, por tanto, asume la responsabilidad de ejercer seguimiento al cumplimiento de la presente Política. La Administración y los Órganos de Control son además responsables de asegurar que los riesgos de corrupción sean gestionados y los incidentes presentados sean reportados e investigados adecuadamente, así mismo de tomar las acciones sancionatorias correspondientes como elemento disuasivo en actos de corrupción.

Cada colaborador es responsable por aplicar los criterios definidos en esta política y por ajustar sus actuaciones de acuerdo con los valores corporativos y lineamientos establecidos en el Código de Ética y Conducta. De igual forma es responsable de informar y/o denunciar potenciales casos de corrupción de los que pudiera llegar a tener conocimiento.

## 10.2 ORGANIGRAMA DE RESPONSABILIDAD FRENTE A LA POLÍTICA



En relación con el organigrama es válido indicar que: el área de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento / Oficial ABAC, quien se encarga del cumplimiento de la presente Política, depende de forma administrativa de la Gerencia General de la Concesionaria, pero funcionalmente del Comité de Supervisión de Control Interno de la Entidad el cual es designado por la Junta Directiva de la Concesionaria. De manera externa de la Dirección de Riesgos de Proindesa.

	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

### 10.2.1 Junta Directiva y/o Comité de Supervisión de Control Interno

Se encuentran a cargo de:

- La Junta Directiva de Covipacífico es responsable por la aprobación de la Política Corporativa de Anticorrupción, así como sus modificaciones posteriores.
- Comprender claramente los riesgos de corrupción. La información sobre la evaluación de estos riesgos debe ser recibida por la Junta Directiva y/o Comité de Supervisión de Control Interno, y/o de cualquier otro Comité o instancia en donde participen miembros de la Junta Directiva, de forma puntual y oportuna, completa, comprensible y precisa.
- Recibir informes periódicos con respecto a casos relevantes de corrupción que hubieren sido identificados, así como las medidas investigativas y conclusiones sobre las mismas.
- Estar informado con respecto a las medidas tomadas en caso de que la administración hubiera confirmado algún caso de corrupción.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Programa Anticorrupción<sup>14</sup>.
- Contar con las competencias técnicas para garantizar la gestión eficaz de las políticas y procesos, teniendo en cuenta la estructura de gobierno de la Entidad.
- Tanto la Junta Directiva como el Comité de Supervisión de Control Interno, deben asegurarse de la existencia de una política anticorrupción y velar por su cumplimiento, hacer seguimiento al resultado de la evaluación de los controles anticorrupción, monitorear la gestión del Comité de Ética y Conducta en el proceso de investigación de denuncias de corrupción cuando sea aplicable y proponer los ajustes y/o actualizaciones de la presente Política cuando se requiera.

### 10.2.2 COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética y Conducta determina las sanciones disciplinarias aplicables al Colaborador o Colaboradores que cometan corrupción o actúen en contravía a lo

---

<sup>14</sup> Estándar Internacional ISO 37001 Sistema de Gestión Antisoborno-título 5.1” Liderazgo y compromiso” numeral 5.1.2 “Alta Gerencia” del estándar Internacional

	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

dispuesto en la presente Política y sus políticas relacionadas. Las sanciones son determinadas de acuerdo con los resultados de la investigación y su aplicación se hace de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y/o normatividad vigente, lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y civiles a que pudiere haber lugar; remitirse al numeral de Sanciones.

Covipacífico deberá poner en conocimiento de las autoridades competentes los eventos de corrupción y emprender y acompañar las acciones judiciales que sean pertinentes.

- El Comité de Ética y Conducta es responsable de determinar las acciones correctivas, preventivas o disciplinarias que resulten de los procesos de investigación.

### **10.2.3 LA ADMINISTRACIÓN Y SUS REPRESENTANTES LEGALES**

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, la Política Anticorrupción y sus actualizaciones para aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces en la Organización
- Promover una cultura Anticorrupción y un comportamiento ético.
- Comunicar la importancia y la responsabilidad que tienen todos los colaboradores en el proceso de prevención y reporte de eventos de corrupción.
- Garantizar los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Política Anticorrupción.
- Adoptar mejores prácticas internacionales y lineamientos corporativos.
- Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de la Política Anticorrupción, cuando esta así lo requiera (aplica para las organizaciones Obligadas).
- Certificar ante la Superintendencia de Transporte que el Oficial de Cumplimiento designado cuenta con la idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos para gestionar el Riesgo Corrupción y/o Soborno Transnacional, así mismo certificar que no se encuentra inhabilitado para desempeñar el cargo. De igual forma, se debe mantener actualizada la información de este, notificando cualquier modificación vía escrita ante la Superintendencia de ser el caso.

### **10.2.4 COORDINACIÓN DE GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO**

	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

Como parte de la segunda línea, tiene entre sus responsabilidades las siguientes:

- Realizar seguimiento al cumplimiento de la Política Anticorrupción.
- Participar en el proceso de identificación y valoración de riesgos de corrupción y/o soborno trasnacional; así mismo se definen y actualizan los lineamientos corporativos que sirven para identificar, valorar y mitigar los riesgos de corrupción.
- Reportar el estado actual de la Gestión de Riesgo de Corrupción al Comité de Supervisión de Control Interno en temas que sean considerados de mayor trascendencia.
- Apoyar a la primera línea (dueños de procesos) en la identificación y evaluación de riesgos de corrupción, diseño de controles y elaboraciones de planes de remediación.
- Establecer directrices de acuerdo con las mejores prácticas definidas por la Alta Dirección.
- Remitir la información sobre la evaluación de riesgos a la Junta Directiva y/o Comité de Supervisión de Control Interno de forma puntual y oportuna, completa, comprensible y precisa.

#### 10.2.5 Oficial ABAC

Para que el responsable del Monitoreo del cumplimiento de la Política Anticorrupción (Oficial de Cumplimiento principal o suplente en caso de ausencia temporal "Segunda Línea" pueda ejercer su rol de manera independiente y diligente, éste debe ser un funcionario con reporte directo a la Alta Dirección de la Organización, lo cual permite asegurar que sea una persona con "atribución de autoridad apropiada para toma de decisiones", como lo requiere la Política Anticorrupción.

Responsable directo en la segunda línea de:

- Desarrollar e implementar un plan de comunicaciones dirigido a todos los Colaboradores, para dar a conocer los aspectos más relevantes de la Política Anticorrupción y sus políticas y procedimientos relacionados. Esto se puede desarrollar con el apoyo de sus áreas administrativas, Talento humano, o quien haga sus veces.

	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

- Proponer a la Junta Directiva o al Representante Legal la actualización de la Política Anticorrupción, cada vez que se presenten cambios en la actividad de la Organización que alteren o puedan alterar el riesgo de corrupción cuando las circunstancias lo requieran o por lo menos una vez cada dos (2) años. (Si aplica).
- Analizar y monitorear las operaciones de Covipacífico S.A.S. velando por la aplicación del programa ABAC de esta.
- Adoptar y socializar las mejores prácticas, atendiendo los lineamientos Corporativos.
- Realizar la evaluación de riesgos de corrupción junto con los dueños de proceso.
- Apoyar los procesos de investigación de los casos de corrupción denunciados (cuando así se requiera).
- Realizar la evaluación de riesgos de corrupción y/o soborno trasnacional, junto con los dueños de proceso.
- Presentar al Representante Legal los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones<sup>15</sup>.
- Promover una cultura anticorrupción dentro de Covipacífico S.A.S.
- Monitorear la efectividad del Programa ABAC.
- Desarrollar metodologías que le permitan monitorear y notificar señales de alerta y/o transacciones con indicios de corrupción. Así mismo, desempeñar un papel central y proactivo en el monitoreo del cumplimiento de esta Política. Para ello, debe estar plenamente familiarizado con las políticas vigentes, sus requisitos legales y reglamentarios y los riesgos derivados del negocio.
- En el mismo sentido, las mejores prácticas ABAC han involucrado a la segunda línea en la evaluación del cumplimiento de los elementos de control que mitigan el riesgo de corrupción en operaciones de donaciones, patrocinios, contribuciones a campañas públicas y/o políticas, adquisiciones, fusiones y negocios conjuntos, entre otros. Considerando lo anterior y dada la relevancia que tiene el rol de la

---

<sup>15</sup> Estándar Internacional ISO 37001 Sistema de Gestión antisoborno - título 5.1 "Liderazgo y Compromiso" numeral 5.1.2 "Alta Gerencia" del estándar internacional

	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

segunda línea en el apoyo a la Administración, es responsable de dar su visto bueno en el sentido de indicar si las operaciones cumplen con los requisitos establecidos en las Políticas internas y corporativas o si, por el contrario, la ausencia del cumplimiento de las mismas estaría generando una exposición al riesgo adicional a la propia de cada operación.

### 10.2.6 Auditoría Interna (PROINDESA)

- Le corresponde verificar el diseño y funcionamiento de la matriz de riesgo/control, de acuerdo con su plan de operación definido autónomamente.
- Reportar sus hallazgos tanto a los dueños de proceso para su remediación, como al responsable del programa.
- La Auditoría Interna como tercera línea (PROINDESA) es responsable de evaluar la efectividad y cumplimiento de la Política Anticorrupción a través de los mecanismos pertinentes, remitirse al numeral de Información y Comunicación – Auditoría Interna.

La Auditoría Interna (PROINDESA) debe realizar una evaluación de la Política Anticorrupción basada en riesgos, en la efectividad de los controles existentes y en el tratamiento de los eventos de corrupción reportados, cuando lo consideren pertinente según su plan de trabajo.

## 10.3 RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y MONITOREO

La Organización estructura las funciones y responsabilidades en general frente a todos los riesgos siguiendo el esquema de las tres líneas considerando:

- (i) La gestión por cada línea de negocio,
- (ii) La gestión del área de riesgo y cumplimiento.
- (iii) La gestión de quien haga revisiones independientes de la administración.

### 10.3.1 Primera Línea

La primera línea, en la prevención de corrupción la constituyen principalmente las áreas que gestionan el negocio tal como aquellas que tienen contacto directo con funcionarios públicos que pueden incidir directa o indirectamente en la gestión de la entidad, así como con el registro contable, proveedores y/o contratistas y con su registro contable (áreas administrativas encargadas de compras y financieras). Esto significa que el gobierno de la Política Anticorrupción reconoce que la gestión de la primera línea de negocio es responsable de identificar, evaluar, gestionar y controlar

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

los riesgos inherentes a las actividades, procesos, recursos y sistemas que tiene a su cargo. Esta línea debe conocer y aplicar las políticas y procesos, así como disponer de los recursos suficientes para realizar eficazmente estas tareas. Para el efecto Covipacífico debe:

- Especificar las políticas y procesos claramente por escrito y comunicarlas a los colaboradores.
- Incluir una descripción clara de las obligaciones de los colaboradores y de las instrucciones que deben seguir, así como orientaciones para que las actividades de Covipacífico cumplan las regulaciones.
- Dar aplicación a lo dispuesto tanto por la regulación local en materia anticorrupción, como en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, (“FCPA” por sus siglas en inglés). Los colaboradores de Covipacífico conocen entonces la responsabilidad de tipo civil y penal tanto en Colombia como en el exterior que se puede desprender del incumplimiento de estas regulaciones.
- Definir procedimientos internos para detectar y notificar transacciones que puedan tener un indicio de actos corruptos.
- La organización y los materiales de los cursos de capacitación deben adaptarse a la responsabilidad o función concreta de cada colaborador con el fin de garantizar que este cuenta con suficientes conocimientos e información para aplicar eficazmente la Política Anticorrupción.

Por estos mismos motivos, los nuevos colaboradores deben recibir capacitación tan pronto como sea posible tras su contratación. Deben impartirse cursos de actualización para garantizar que el personal recuerde sus obligaciones y que sus conocimientos y destrezas se mantengan actualizados. El alcance y frecuencia de esta formación debe adaptarse a los factores de riesgo a los que los colaboradores se encuentren expuestos a tenor de sus responsabilidades y al nivel y naturaleza del riesgo presente en Covipacífico.

**Área Contable y Financiera de Covipacífico**

La Ley FCPA contiene provisiones explícitas en relación con dos grandes pilares de control: 1) las Provisiones Anti-Corrupción, y 2) Las Provisiones Contables.

Las provisiones contables constan de dos componentes principales. En primer lugar, en virtud de la disposición sobre "libros y registros", Covipacífico debe crear y llevar

 Concesionaria Vial del Pacífico	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

libros, registros y cuentas que, con un detalle razonable, reflejen de manera precisa y justa las transacciones y disposiciones de Covipacífico.

En segundo lugar, en virtud de la disposición de "controles internos", Covipacífico debe idear y mantener un sistema de controles contables internos suficiente para garantizar el control de la administración, la autoridad, y la responsabilidad sobre los activos de la empresa. Aunque las disposiciones contables se promulgaron originalmente como parte de la FCPA, no se aplican solo a las violaciones relacionadas con el soborno. Más bien, las disposiciones contables aseguran que todas las empresas públicas contabilicen todos sus activos y pasivos con precisión y con un detalle razonable, y constituyen la columna vertebral de la mayoría de los casos de fraude contable y divulgación de la sociedad presentados por el Departamento de Justicia y la SEC.

En relación con las Provisiones Contables, las cuales imponen determinados controles internos a la sociedad, y que prohíbe a los individuos y compañías el intencionalmente falsificar y/o alterar los registros contables y los registros en los libros de Covipacífico, pueden llevar a sanciones de tipo civil y criminal.

Por ello, las áreas contables y financieras, Como parte de la primera línea, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Asumir las “responsabilidades generales” que se tratan en este capítulo.
- Diseñar y ejecutar los controles que mitiguen los riesgos contemplados en términos generales bajo las provisiones contables descritas en la FCPA, en la matriz correspondiente, con el acompañamiento del Oficial ABAC y revisar su funcionamiento.
- Velar porque se realice el registro de la totalidad de las operaciones realizadas en Covipacífico atendiendo los principios contables aplicables.
- Realizar verificaciones encaminadas a validar que los documentos que soportan las operaciones son consistentes con la operación y corresponden a la realidad.

### 10.3.2 Segunda Línea

La segunda línea asigna responsabilidades al área de Gobierno Riesgo y Cumplimiento. Esta área debe hacer un seguimiento continuo del cumplimiento de las obligaciones en materia de Riesgo de Corrupción, acompañando a los Dueños de Proceso (Primera línea) en la identificación de riesgos y controles clave suficientes para su mitigación, así como en la calificación de los atributos de cada control a

	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

efectos de determinar el Riesgo Residual que debe ser sujeto a seguimiento. Esto implica hacer una evaluación de los atributos de control que permitan concluir sobre si los mismos operan de forma consistente y sistemática, de manera que pueda comunicar cualquier falla importante a la Alta Dirección o a la Junta Directiva y al Comité de Supervisión de Control Interno. Para el efecto, debe cuestionar a las áreas de negocio utilizando adecuadas herramientas de gestión del riesgo de corrupción, realizando actividades de medición del riesgo y utilizando herramientas tecnológicas y señales de alerta.

El colaborador asignado a estas labores debe ser el contacto para todas las cuestiones en esa materia de las autoridades internas y externas, incluidas las autoridades supervisoras o las autoridades jurisdiccionales.

En el mismo sentido, las mejores prácticas ABAC han involucrado a la segunda línea en la evaluación del cumplimiento de los elementos de control que mitigan el riesgo de corrupción en operaciones de donaciones, patrocinios, contribuciones a campañas públicas y/o políticas, adquisiciones, fusiones y negocios conjuntos, entre otros. Considerando lo anterior y dada la relevancia que tiene el rol de la segunda línea en el apoyo a la Administración, es responsable de dar su visto bueno en el sentido de indicar si las operaciones cumplen con los requisitos establecidos en las políticas internas y corporativas o si, por el contrario, la ausencia del cumplimiento de estas estaría generando una exposición al riesgo adicional a la propia de cada operación.

Se hace necesario evaluar la volumetría de las operaciones de cada clase (donaciones, patrocinios, aportes a campañas, etc.) con el fin de poder establecer las características cuantitativas y cualitativas (por ejemplo materialidad de la transacción, grado de riesgo por tratarse de entidades o funcionarios públicos, entre otros) de tal forma que la segunda línea pueda dar su concepto, priorizando desde la óptica de exposición al riesgo dentro del flujo normal de las transacciones que representan mayor riesgo. Dicho análisis debe contar con el sustento técnico y documental debidamente aprobado por la Gerencia General.

Los intereses comerciales de la entidad no deben oponerse en absoluto al eficaz desempeño de las atribuciones anteriormente mencionadas. Con independencia del tamaño de la entidad deben evitarse posibles conflictos de intereses. Ante cualquier conflicto, deben existir procesos que garanticen que las cuestiones de corrupción reciben una consideración objetiva al más alto nivel.

El colaborador es responsable de rendir cuentas directamente a Alta Dirección, la Junta Directiva y al Comité de Supervisión de Control Interno. También debe atribuírsele la responsabilidad de monitorear y notificar señales de alerta y/o transacciones con indicios de corrupción. Así mismo, debe contar con recursos

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

suficientes para realizar eficazmente todas sus funciones y desempeñar un papel central y proactivo en el monitoreo del cumplimiento de esta Política. Para ello, debe estar plenamente familiarizado con las políticas vigentes, sus requisitos legales y reglamentarios y los riesgos derivados del negocio.

### **10.3.3 Tercera Línea**

La tercera línea evalúa de forma independiente la gestión y los controles del riesgo de corrupción, así como los procesos y sistemas de la entidad, rindiendo cuentas al Comité de Auditoría, mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las políticas y procesos relacionados.

La Auditoría Interna (PROINDESA) que efectúa estas revisiones debe ser competente y estar debidamente capacitada, y no participar en el desarrollo, implementación y operación de la estructura riesgo/control. Esta revisión puede ser realizada por la auditoría o por personal independiente del proceso o sistema que se examina, pero también puede involucrar actores externos debidamente calificados.

## **10.4 RESPUESTAS FRENTE A LA CORRUPCIÓN**

### **10.4.1 Denuncia de Eventos o Reporte de Eventos**

La entidad es consciente de la importancia de reportar los incidentes identificados. Un evento no reportado puede representar un costo incluso mayor al del evento por sí mismo. Covipacífico cuenta con mecanismos a través de los cuales sus colaboradores puedan reportar eventos de corrupción. Dentro de los mecanismos se incluyen las líneas éticas, correos electrónicos, una página web y/o cualquier otro medio de reporte de eventos de corrupción.

A través de los mecanismos dispuestos, cualquier Colaborador tiene derecho a reportar un evento de corrupción o una conducta antiética, de forma anónima y confidencial. La identidad del denunciante, si se establece, junto con la información y evidencias suministradas en el reporte son mantenidas como confidenciales.

### **10.4.2 Línea Ética de Grupo AVAL**

Grupo Aval tiene un canal de comunicación a través del cual los colaboradores de las entidades del Grupo pueden de manera libre y espontánea reportar cualquier posible evento de corrupción. La Línea Ética Aval está disponible para los colaboradores en la Intranet del Grupo Aval y de cada una de sus entidades subordinadas.

 Concesionaria Vial del Pacífico	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

Este canal también se encuentra en el sitio web del Grupo Aval, para los proveedores, contratistas y demás grupos de interés, con el propósito de incentivar el cumplimiento de los más altos estándares éticos, así como para prevenir potenciales eventos de corrupción, malas prácticas y situaciones irregulares que pudieran afectar al Grupo y a los agentes económicos que interactúan con él.

El canal de Línea Ética Aval está a cargo de la Vicepresidencia Sénior de Contraloría Corporativa del Grupo y se garantiza la confidencialidad de la información y el anonimato de quienes hagan uso de esta.

#### 10.4.3 Línea Ética de Corficolombiana

Covipacífico dentro de las actividades de detección, prevención y mitigación del riesgo de Fraude, se acoge a la “Línea Ética de Corficolombiana”; a la cual se tiene acceso a través del correo electrónico [denuncias.controlinterno@corfi.com](mailto:denuncias.controlinterno@corfi.com)

La información enviada a la Línea Ética está clasificada como “Restringida” y tanto ésta como los resultados de la investigación se divulgarán sólo a quienes tengan necesidad de conocerlos.

Se garantiza la confidencialidad de las personas que denuncien en nombre propio; entendiéndose que podrán hacerlo de manera anónima; siempre y cuando cumpla con las siguientes directrices:

- Ser realizadas de forma objetiva, respetuosa y escrita a través del correo [denuncias.controlinterno@corfi.com](mailto:denuncias.controlinterno@corfi.com) habilitado para ello.
- La información suministrada debe contener la mayor cantidad de información posible; incluida una narración concreta, concisa y clara de los hechos: describiendo entre otros, los siguientes aspectos: ¿Qué ocurrió? ¿Cómo ocurrió? ¿Cuándo ocurrió? ¿Dónde ocurrió? ¿Quién lo hizo? ¿Quiénes intervinieron? etc.
- La denuncia debe estar soportada en hechos verificables o que puedan ser corroborados por la Organización.

El correo es administrado por el Contralor de Corficolombiana.

#### 10.4.4 Línea Ética de PROINDESA

Proindesa cuenta con un canal a través del cual los colaboradores de la entidad, de los vehículos de inversión y de sus filiales (Concesiones y Consorcios) pueden de manera libre y espontánea reportar cualquier evento de soborno y/o corrupción. La Línea Ética de Proindesa está disponible y se tiene acceso a través de del correo electrónico [lineaetica@proindesa.com.co](mailto:lineaetica@proindesa.com.co) con el propósito de detectar y/o prevenir

	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

potenciales eventos de soborno, corrupción, malas prácticas y situaciones irregulares.

El canal de Línea Ética de Proindesa está a cargo de la Auditoría Interna, se garantiza la confidencialidad de la información y de las personas que denuncien en nombre propio, entendiéndose que podrán hacerlo de forma anónima, bajo los siguientes criterios:

- Ser realizadas de forma objetiva, respetuosa y escrita a través del correo habilitado para ello.
- La información suministrada debe contener la mayor cantidad de información posible; incluida una narración concreta, concisa y clara de los hechos: describiendo entre otros, los siguientes aspectos: ¿Qué ocurrió? ¿Cómo ocurrió? ¿Cuándo ocurrió? ¿Dónde ocurrió? ¿Quién lo hizo? ¿Quiénes intervinieron? etc.
- La denuncia debe estar soportada en hechos verificables o que puedan ser corroborados por la Organización.

#### **10.4.5 Conductas que deben ser Denunciadas**

A continuación, se incluyen, por tipo de Fraude, algunas acciones que pueden constituir corrupción en la Concesionaria y que por ende deben ser reportadas. Se aclara que esta relación no es taxativa y no limita la existencia de cualquier otra conducta corrupta, deshonesta o que vaya en contravía de los intereses de Covipacífico.

##### **10.4.5.1 Fraude Contable**

- Alterar o manipular indebidamente las cuentas de ingresos y/o gastos para reflejar un desempeño que no corresponda con la realidad.
- Realizar registros contables en periodos inapropiados con el propósito de reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Valorar inapropiadamente los activos de la Concesionaria para reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Revelar inapropiadamente información en los estados financieros que pueda inducir a decisiones equivocadas por las partes interesadas.
- Realizar u omitir ajustes en los registros contables para beneficio personal o de terceros.
- Ocultar intencionalmente errores contables.

 Concesionaria Vial del Pacífico	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

#### 10.4.5.2 Corrupción

- Prometer, ofrecer o conceder, en forma directa o indirecta, a un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el de Covipacífico.
- Solicitar o aceptar, en forma directa o indirecta, de un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el de Covipacífico.
- Pagar un soborno a un tercero (privado o público) para obtener una ventaja ilegítima frente a la competencia.
- Realizar contribuciones, en dinero o en especie, a una causa política con el propósito de obtener una ventaja ilegal.
- Desviar dineros que tengan un objeto social o de patrocinio para el beneficio personal o con el propósito de cometer un acto de corrupción.
- Alterar ilícitamente un procedimiento contractual en un proceso de solicitud pública o privada.
- Favorecer, en el ejercicio de sus funciones, los intereses propios o de un tercero por encima de los intereses de Covipacífico.

#### 10.4.6 Proceso de Investigación

Los mecanismos de investigación están destinados a adelantar las acciones necesarias para aclarar los posibles eventos de corrupción. La Concesionaria está comprometida con investigar de forma objetiva y exhaustiva los eventos reportados a través de los diferentes mecanismos dispuestos.

El proceso de investigación es responsabilidad del área que designe la Administración de Covipacífico, según corresponda, y puede realizarse en conjunto con un tercero independiente o por quien sea designado internamente, cuando así se decida de acuerdo con la criticidad, circunstancias, personal involucrado, entre otros aspectos. Esta decisión la toma el Comité de Ética y Conducta dependiendo las circunstancias particulares de cada caso.

Las investigaciones son confidenciales hasta que como resultado de estas se determine su divulgación, reporte y tratamiento a las instancias internas y/o externas pertinentes. Los colaboradores que participen en el proceso de investigación tienen la obligación de mantener la información en total confidencialidad. El proceso de investigación puede requerir, entre otras, las siguientes actividades, siempre y cuando no vayan en contravención de las disposiciones legales vigentes en el país.

- Entrevistas con Colaboradores o personas externas.
- Recolección y análisis de documentación o evidencia.

	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

- Examinación forense.
- Revisión de llamadas telefónicas.
- Indagación con instituciones financieras.
- Acceso a archivos físicos y magnéticos.
- Inspección de fondos, bienes o activos.
- Indagación o entrevistas con entes policíacos, reguladores, vigilancia y control.
- Los resultados de las investigaciones sean informados a la función de cumplimiento y otras áreas según corresponda.
- Garantizar la independencia y oportunidad del equipo que realiza la investigación.
- Exigencia del carácter de confidencialidad de la investigación, así como los resultados de esta.

La evidencia obtenida producto del proceso de investigación se conserva como soporte de este y de las acciones a tomar producto de las decisiones que establezcan el Comité de Ética y Conducta.

#### **10.4.6.1 Acciones que deben ejecutarse en caso de identificar situaciones<sup>16</sup>**

Covipacífico llevará a cabo las siguientes acciones previo análisis de cada caso y según las disposiciones del Comité de Ética y Conducta:

- Informar sobre la situación al regulador respectivo por iniciativa propia durante las etapas del proceso de investigación.
- Compartir los resultados de las investigaciones internas y proporcionar las actuaciones respectivas cuando surja nueva información.
- Entregar resúmenes de entrevistas de testigos y poner a disposición por voluntad propia a estos para ser entrevistados por el regulador.
- Tomar medidas legales, disciplinarias y administrativas frente a quienes fueran hallados culpables de las violaciones e incumplimiento de las políticas.
- Fortalecer las políticas y procedimientos, el programa anticorrupción, los procesos de capacitación.

#### **10.4.7 Reportes**

Con el fin de facilitar el monitoreo del cumplimiento de la presente Política, dentro de cada uno de los Instructivos correspondientes a temas específicos anticorrupción se detalla una serie de reportes dirigidos a Proindesa. En dicho detalle se encuentra el formato a utilizar, la información a reportar, fecha de corte y periodicidad de estos.

---

<sup>16</sup> Disposiciones procedimentales de la ley 1778 previstas en el Capítulo III Artículos 19 y 21 “Beneficios por Colaboración” y “Renuncia a suministrar información”.

	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

## 10.5 EVALUACIÓN DE RIESGOS

Covipacífico debe contar con un proceso para identificar, evaluar, documentar, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción. Este proceso se hace por lo menos una vez al año o cuando circunstancias especiales ocurran, como por ejemplo un cambio en las condiciones del mercado o cuando se presente una reestructuración corporativa.

Dentro de las actividades incluidas en el proceso de evaluación de riesgos de corrupción de Covipacífico, se incluye:

- Identificación de riesgos por proceso o unidad de negocio.
- Evaluación de la probabilidad y significancia de cada riesgo de corrupción identificado en Covipacífico.
- Documentación de los riesgos por parte de las diferentes áreas o unidades de negocio.
- Comunicación de las matrices de riesgos y su respectiva valoración a los colaboradores involucrados.
- El área de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento vela por cumplimiento del proceso de identificación, evaluación, documentación y gestión de los riesgos de corrupción.

Las actividades anteriormente descritas son documentadas como evidencia de la evaluación periódica y sistemática de los riesgos de Covipacífico. La responsabilidad del proceso de evaluación de riesgos es del área de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento.

En el proceso de evaluación de riesgos de corrupción, considerando como parte integral del sistema de administración de riesgo de Covipacífico, se pueden tener en cuenta factores como los siguientes, considerando por supuesto el perfil propio, tamaño y estructura de la entidad:

- Riesgo País
- Riesgo Industria
- Nivel de participación del gobierno
- La naturaleza y grado de interacción con servidores públicos nacionales y/o extranjeros
- Localización y sectores en los cuales la entidad opera

El marco inicial de identificación de riesgos es el inventario genérico de riesgos que emite Grupo Aval.

Covipacífico mantendrá información documentada que demuestre que la

	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

evaluación de riesgo de corrupción ha sido conducida y usada para ejecutar un Programa ABAC.

## 10.6 ACTIVIDADES DE CONTROL

Covipacífico establece para cada uno de los riesgos identificados en el proceso de evaluación, actividades de control encaminadas a prevenir y mitigar eventos de corrupción que la puedan afectar.

Las actividades de control pueden ser preventivas o detectivas, manuales o automáticas; e incluyen un rango de actividades diversas, dentro de las que se incluyen aprobaciones, autorizaciones, segregación de funciones, verificaciones, reconciliaciones, revisiones de desempeño, perfiles de usuario y controles de acceso, controles físicos, entre otros.

Los dueños de proceso deben documentar apropiadamente y para cada uno de los procesos definidos, las diferentes actividades de control. Así se asegura que cada uno de los riesgos identificados durante el proceso de evaluación se encuentre gestionado. Dicha documentación se hace a través de matrices de riesgos y controles.

La entidad ha identificado las siguientes transacciones y cuentas contables, sin que sean éstas las únicas, sobre las cuales se sugiere dedicar especial atención y análisis:

<b>Transacciones</b>	<b>Cuentas Contables</b>
Compras y contratación	Proveedores y diversos
Reembolsos, arquezos de caja	Cajas menores
Recaudo	Ingresos
Legalización de gastos	Gastos de relaciones públicas, viáticos y de viaje
Fusiones y adquisiciones	Varias
Donaciones	Donaciones
Patrocinios	Patrocinios
Eventos	Publicidad / Eventos
Uso de tarjetas de crédito Corporativas	Varios

Las actividades de control diseñadas para mitigar riesgos de corrupción son evaluadas, tanto en su diseño como en su operatividad, de acuerdo con la metodología establecida por Grupo Aval.

	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

Entre otras actividades de control se debe:

- Monitorear constantemente aquellas transacciones relacionadas con pagos que puedan ser catalogados de alto riesgo, tales como: pagos realizados en efectivo; pagos a paraísos fiscales; pagos segmentados en montos por debajo de niveles de autorización; pagos alternos y pagos sin la debida documentación soporte.
- Registrar en una bitácora las invitaciones y regalos hechos a funcionarios públicos detallando el monto del gasto, la autorización, el contexto de la reunión o de la invitación, y el objetivo de esta.

## 10.7 Monitoreo

Se debe realizar una revisión, como mínimo anual de los objetivos y componentes de la Política ABAC y políticas o lineamientos relacionados, además de un monitoreo de los riesgos identificados y de la suficiencia, idoneidad y efectividad de los controles implementados en los diferentes procesos como parte de la implementación de esta Política, por parte de un colaborador de alto nivel designado por cada entidad quien es responsable de velar porque se ejecute adecuadamente el Programa Anticorrupción.

En todo caso cada colaborador de Covipacífico es responsable de asegurar el cumplimiento de los controles a su cargo y de los estándares éticos establecidos en esta Política, así como de reportar los incidentes conocidos y/o identificados, a través de los canales dispuestos para el efecto como la línea ética, correo electrónico a auditores internos y/o página web.

### 10.7.1 Señales de Alerta

Una señal de alerta es un hecho, información o circunstancia particular, que rodea la realización de una transacción, actividad, vinculación o comportamiento de un tercero que puede dar indicios de corrupción y/o soborno trasnacional y por el cual se requiere un análisis adicional que está bajo la responsabilidad de la primera línea (diseñar, gestionar y reportar) con el acompañamiento de la Coordinación de Gobierno Riesgos y Cumplimiento, de acuerdo con los factores de riesgo identificados que le aplican a la Organización

Por lo tanto, el análisis de señales de alerta y monitoreo permiten prevenir o detectar el riesgo corrupción y/o soborno trasnacional en la Organización contribuyendo al funcionamiento de los procesos de autocontrol y gestión del riesgo y al cumplimiento de los requerimientos establecidos por los entes de control.

Para mayor detalle sobre señales de alerta, se debe consultar el inventario Señales de

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

alerta - Monitoreo de Riesgos.

## 10.8 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

### 10.8.1 Repositorio de Información

Covipacífico cuenta con un repositorio de información que permite soportar los elementos del programa ABAC, así como con herramientas que permitan hacer una gestión de los riesgos identificados y los controles implementados, además de llevar un control estadístico de todos los eventos de corrupción reportados y gestionados. Con lo anterior se garantiza la disponibilidad, oportunidad y confiabilidad de la información relacionada con los eventos de corrupción gestionados.

### 10.8.2 Plan de Comunicación

Conscientes de que una comunicación efectiva es un elemento fundamental para la implementación, interiorización, mantenimiento y sostenibilidad de un programa ABAC, Covipacífico en cabeza de la Coordinación de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento desarrolla un plan de comunicaciones anual que promueve y afianza la cultura anticorrupción, además de concientizar a los colaboradores de la importancia de prevenir, denunciar y detectar la corrupción.

El plan de comunicaciones debe incluir campañas internas, material de apoyo, comunicaciones escritas, correos electrónicos, etc., donde se subrayan los aspectos más relevantes de la política anticorrupción, sus lineamientos relacionados y la importancia del control interno.

### 10.8.3 Capacitación y entrenamiento

Dentro del proceso de inducción de un colaborador nuevo y anualmente, se realiza una capacitación sobre la política anticorrupción, la normatividad penal colombiana, así como la Ley FCPA que abarca, por ejemplo:

- El compromiso de Covipacífico con la prevención de la corrupción.
- Las ventajas de contar con un programa ABAC.
- Los eventos o conductas que pueden constituir corrupción y que deban ser reportadas.
- Los mecanismos a través de los cuales se puede hacer una denuncia y la garantía del anonimato.
- Los perjuicios de cometer corrupción, actos ilegales o conductas antiéticas y las sanciones disciplinarias que ello implica.

 Concesionaria Vial del Pacífico	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

La capacitación y entrenamiento se podrá brindar en forma continua, virtual o presencial y/o de manera selectiva a los trabajadores, con el propósito de fortalecer los conceptos y asegurar la continuidad y sostenibilidad del programa ABAC.

Así mismo, deben realizarse campañas permanentes sobre la importancia de verificar posibles conflictos de interés entre colaboradores y funcionarios públicos.

#### **10.8.4 SANCIONES**

Covipacífico reconoce que en el evento de incumplimiento de esta política y demás actividades que se deriven de ella, las entidades y las personas responsables por su aplicación y cumplimiento deberán someterse a sanciones administrativas, penales y pecuniarias, establecidas en las leyes locales e internacionales, así como al incremento del nivel de riesgo de la entidad y el estricto seguimiento y monitoreo de los órganos de control corporativos.

#### **Disposiciones Contables**

Con propósito ilustrativo, a continuación, se relacionan las penalidades contempladas en la Ley FCPA para quien incurra en trasgresiones a la misma:

Para individuos:

- Sanciones civiles de hasta \$USD 100.000.
- Multas penales de hasta \$USD 5 millones o dos veces la pérdida o ganancia de la violación, y/o hasta 20 años de prisión.
- La compañía a cuyo nombre actuó la persona no puede pagar las multas directa o indirectamente.

Para entidades:

- Sanciones civiles de hasta \$USD 500.000.
- Multa penal de hasta \$USD 25 millones o dos veces la ganancia o pérdida causada por la violación.
- Devolución de las ganancias ilícitas.

#### **Disposiciones Antisoborno Internacionales (FCPA)**

Para individuos:

- Sanciones civiles de hasta \$USD 10.000
- Multas penales de hasta \$USD 250.000 y/o hasta 5 años de prisión

	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

- De acuerdo con la ley de multas alternativas, la multa puede llegar a duplicar la pérdida o ganancia financiera bruta resultante del pago de sobornos.
- La compañía a cuyo nombre haya actuado esa persona no puede pagar una multa penal impuesta a ese individuo directa o indirectamente
- Decomiso de bienes

Para entidades:

- Sanciones civiles de hasta \$USD 10.000.
- Multas penales de hasta \$USD 2 millones.
- De acuerdo con la ley de multas alternativas, la multa puede llegar a duplicar la pérdida o ganancia financiera bruta resultante del pago de sobornos.

### Disposiciones Antisoborno Locales<sup>17</sup>

Para individuos:

- Prisión de 9 a 15 años.
- Inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.
- Multa de 650 a 50.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Inhabilidad para contratar con el estado Colombiano por un término de 20 años.

Para entidades:

- Multas de hasta 200.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Inhabilidad para contratar con el estado Colombiano por un término de 20 años.
- Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica sancionada de un extracto de la decisión administrativa sancionatoria por un tiempo máximo de un (1) año.
- Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidio del gobierno, en un plazo de 5 años.

Así mismo la Ley Antisoborno prevé que cualquier persona jurídica que tenga la calidad de matriz, conforme a las normas Colombianas en materia societaria, será investigada y sancionada cuando sus subordinadas, incurran en una conducta de soborno transnacional, con el consentimiento o tolerancia de la controlante.

---

<sup>17</sup> Con respecto al Incumplimiento de esta política y de las leyes locales, específicamente ley 1778, contempladas en el Capítulo II "Régimen Sancionatorio" Artículos 5 y 6 "Sanciones" y "Sanciones en caso de reformas estatutarias"

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

Por lo anterior Covipacífico exige desarrollar Programas Anticorrupción que sean ejecutados, evaluados y monitoreados según los lineamientos aquí establecidos, teniendo en cuenta que la existencia de programas de transparencia o de mecanismos anticorrupción al interior de la empresa contribuye al fortalecimiento de la cultura de riesgo y por lo tanto es uno de los criterios a ser considerado dentro de la evaluación de riesgo a nivel de la entidad.

**10.8.5 Sanciones disciplinarias al interior de Covipacífico**

Covipacífico contiene en sus políticas de gestión humana, las sanciones disciplinarias que aplica en eventos en donde se confirme que algún colaborador incumplió esta política. Covipacífico cuenta con la potestad de entablar demandas penales o civiles en los casos que considere apropiados enmarcados en los reglamentos internos de trabajo.

**11. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS**

- CVP-COD-GRC-002 CODIGO ETICA Y CONDUCTA
- CVP-POL-GRC-002 POLÍTICA PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.
- CVP-MA-ABAC-001 Manual Operaciones especiales
- CVP-INS-ABAC-09 - Modelo de gestión de riesgos ABAC
- Reglamento Interno de Trabajo

**12. FIRMAS DE ELABORACIÓN REVISIÓN Y APROBACIÓN.**

<b>Elaborado por:</b>
<b>Analista de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento</b>

<b>Revisado por:</b>
<b>Gerente General</b>

<b>APROBADO POR JUNTA DIRECTIVA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 145 de julio 2024</b>
---

**13. CONTROL DE CAMBIOS**

VERSIÓN	FECHA	PRINCIPALES CAMBIOS EFECTUADOS
02	04/2019	Se actualiza la Política Antifraude y Anticorrupción, antes nombrada (AFAC) por la Política Antisoborno y

VERSIÓN	FECHA	PRINCIPALES CAMBIOS EFECTUADOS
		Anticorrupción (ABAC).
02	04/2019	Se Incluyen las siguientes Definiciones: Contribuciones Publicas o Políticas Oficial ABAC (Coordinador de Control Interno, Cumplimiento y Riesgos Regalos e Invitaciones
02	04/2019	Se incluye: Organigrama de responsabilidad frente a la política 6.6.8 Programas de Responsabilidad Social Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Reportes Periódicos y Anuales
02	04/2019	Se amplía conceptualización en: 6.1. Declaración de compromisos 13.1.1 Adquisiciones, Fusiones, Incremento de Participación, Negocios Conjuntos y Asociadas
02	04/2019	Se complementan funciones al: Comité de Supervisión de Control Interno Oficial ABAC (Coordinador de Control Interno, Cumplimiento y Riesgos)
02	04/2019	Se eliminan los siguientes apartes: Parientes Incumplimiento de las Obligaciones Legales Abuso tecnológico Directrices y Lineamientos sobre Apropiación/Usos indebidos de Activos)
02	04/2019	Se Incluyen documentos de referencia y anexos a la presente política: Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo asociado al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo Instructivo ABAC No. 1 - Donaciones Instructivo ABAC No. 2 - Contribuciones públicas o políticas Instructivo ABAC No. 3 - Conflicto de Interés Instructivo ABAC No. 4 - Patrocinios Instructivo ABAC No. 5 - Regalos, atenciones y gratificaciones Instructivo ABAC No. 6 - Programas de responsabilidad social Instructivo ABAC No. 7 - Terceras Partes Interesadas

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

VERSIÓN	FECHA	PRINCIPALES CAMBIOS EFECTUADOS
		Instructivo ABAC No. 8 – Modelo de Gestión del Riesgo Anticorrupción Instructivo ABAC No. 9 – Adquisiciones, asociadas y negocios conjuntos Contribuciones Publicas o Políticas Regalos e Invitaciones
03	01/2020	Se cambia el nombre de “Política ABAC” por “Política Corporativa Anticorrupción”, teniendo en cuenta que las medidas Antifraude están cubiertas en la Política de Gestión de Riesgo Operativo.
03	01/2020	Se elimina dentro del Glosario la definición de Fraude y los diferentes tipos de Fraude.
03	01/2020	Se incluye aclaración sobre el rol del Responsable del monitoreo de cumplimiento ABAC dentro de la segunda línea de defensa.
03	01/2020	Regalos e invitaciones (otorgar y recibir): Se referencian los grados de atribución y características de autorización Se menciona la información detallada que se incluye en el Instructivo respectivo.
03	01/2020	Se aclara la información detallada que se incluye en el Instructivo respectivo para: Donaciones. Contribuciones Públicas y políticas. Patrocinios.
03	01/2020	Se incluye capítulo específico para el tratamiento de Programas de Responsabilidad Social y Manejo transparente de las relaciones con Colaboradores Públicos.
03	01/2020	Se fusionan los acápite correspondientes a Adquisiciones con Negocios Conjuntos y Asociadas, incluyendo también Fusiones e Incremento de Participación.
03	01/2020	Se incluye referencia a los reportes definidos en los Instructivos individuales.
03	01/2020	En el párrafo de “Conflicto interés” se aclaran grados de afinidad.
03	01/2020	Se elimina en el ítem de Conductas que deben ser

 Concesionaria Vial del Pacífico	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

VERSIÓN	FECHA	PRINCIPALES CAMBIOS EFECTUADOS
		Denunciadas todo lo relacionado con “infracción a la propiedad intelectual” por estar en el ámbito de SARO.
03	01/2020	Se ajuste el pago de viáticos solamente para concesiones y contratos de servicios, oferta mercantil o similar y dentro de la vigencia del contrato en jurisdicciones en donde Grupo Aval tiene Entidades.
03	01/2020	Se incluye definición de “Colaborador Crítico ABAC” y de “Regalos e invitaciones”.
03	01/2020	Para contratos de arrendamiento de oficinas, inmuebles para cajeros y sedes administrativas, se hace claridad sobre el uso de cláusulas.
03	01/2020	Se incluye la Línea ética de Covipacífico en el título Denuncia de Eventos.
03	01/2020	Se elimina capítulo donde se mencionan los mecanismos de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
04	03/2020	En el título “Tercera Línea de defensa” se elimina en el segundo párrafo la palabra auditoría interna, quedando únicamente “auditoría”. Lo anterior, fundamentado en que Concesionaria en su estructura organizacional no cuenta con área de Auditoría interna.
04	03/2020	Se actualizan los instructivos que complementan la Política Corporativa Anticorrupción.
05	02/2021	Se actualiza las definiciones del Glosario
		Se actualiza el organigrama de responsabilidad frente a la Política.
		Se actualiza en el título “Tercera Línea de defensa” incluyendo la auditoría interna.
		Se actualizan las directrices y lineamientos generales de conformidad con las actualizaciones de los instructivos que complementa la Política ABAC.
		Se actualizan las respuestas frente a la corrupción, canales y proceso de investigación (eliminación de la Línea Ética de Covipacífico).

VERSIÓN	FECHA	PRINCIPALES CAMBIOS EFECTUADOS
		Se actualizan los documentos de referencia.
		Se actualiza en el documento la palabra de funcionarios por “Colaboradores”.
		Se actualiza las definiciones del Glosario
		Se elimina en el Glosario la definición de Tercero
		Se elimina de Normas Externas El Bribery Act 2010
		Se actualiza la Declaración de Compromiso
		Se actualiza el Organigrama de Responsabilidad Frente a la Política
		Se modifica en todo el documento Primera, Segunda y Tercera Línea de Defensa, eliminando “de Defensa”.
		Se elimina el cuarto ítem del título Primera Línea “Coordinar con el apoyo de la segunda línea, la programación y contenido de los programas de capacitación al personal de las distintas áreas. Las necesidades de formación variarán dependiendo de las funciones y responsabilidades de los empleados.”
		Se actualiza la descripción de Segunda y Tercera Línea
		Se actualiza la palabra proveedores por terceros e intermediarios en el título Responsabilidades Generales a Nivel de Covipacífico
06	05/2021	Se actualiza el título Área Administrativa y Financiera de la Entidad por Área Contable y Financiera de la Entidad
		Se adiciona el título Auditoría Interna
		Se actualiza la descripción de los títulos Código de Ética y Conducta, Selección de Personal, Anti-Represalias y Presunción de Buena Fe, Regalos e Invitaciones,
		Se actualiza la descripción del título Selección de Personal
		Se actualiza la descripción del título Anti-Represalias y Presunción de Buena Fe
		Se elimina el ítem 7 del tercer párrafo y los ítems 6,7,8 y 9 del cuarto párrafo del título Donaciones.
		Se eliminan los ítems 5, 6, 7 y 8 del tercer párrafo del título Patrocinios
		Se eliminan los ítems 5 y 6 del cuarto párrafo del título Adquisiciones, Fusiones, Incremento de Participación, Negocios Conjuntos y Asociadas
		Se elimina el ítem 4 del título Sobornos
		Se añade el segundo párrafo, se reemplaza el quinto y se actualizan el sexto y séptimo en el título Proceso de

VERSIÓN	FECHA	PRINCIPALES CAMBIOS EFECTUADOS
		Investigación
		Se elimina el título Anuales
		Se actualiza el quinto ítem del segundo párrafo, el tercer párrafo y se eliminan los ítems Posibles socios comerciales, Cantidad de regulación y supervisión y Entidades sobre las cuales la entidad tiene control del título Evaluación de Riesgos
		Se actualiza el tercer párrafo y el cuadro del cuarto párrafo del título Actividades de Control
		Se actualiza la descripción del título Repositorio de información
		Se actualiza el primer párrafo del título Capacitación y Entrenamiento
		Se incluye el título Auditoría Interna
		Se elimina el segundo párrafo del título Sanciones
		Se añade el título Sanciones disciplinarias al interior de Covipacífico
07	07/2022	Se actualiza el Glosario
		Se incluye el numeral 6.4.7 Coordinación de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento y sus respectivas responsabilidades
		Se actualiza el numeral 6.4.8 Oficial ABAC, eliminando las responsabilidades de la Coordinación de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento.
		Se actualiza el numeral 6.5.7 Programas de Responsabilidad Social, por Pilar Entorno de Sociedad y Ambiente.
		Se incluye el numeral 6.5.10 Terceras Partes e Intermediarios.
08	11/2022	Se incluye referencias al FCPA A Resource Guide to the US Foreign Corrupt Practices Act Second Edition July 2020", que es la versión más actualizada elaborada Por el DOJ y la SEC Como guía sobre el tema de anticorrupción.
		Se introducen y actualizan los textos para referir a los lineamientos de la Vicepresidencia Sénior Corporativa de Riesgo y Cumplimiento y se hace explícito el título de Oficial de Cumplimiento para la Gerencia Corporativa de Cumplimiento y Sox, buscando resaltar el rol de Cumplimiento.

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

VERSIÓN	FECHA	PRINCIPALES CAMBIOS EFECTUADOS
		<p>Se actualiza el glosario con la inclusión de “Conflicto de Intereses”, “Práctica Corrupta” y “Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE o Programa”</p> <p>Se elimina la partícula “e” en Terceras Partes “e” Intermediarios, para asegurarse de homologar la definición a la norma internacional e interpretación comúnmente aceptada entre reguladores, que refiere el tema a los “intermediarios” únicamente.</p> <p>Se expande los objetivos específicos en relación con las disposiciones Anticorrupción de la FCPA.</p> <p>Se expande la descripción en relación con la ley de prácticas corruptas del exterior o FCPA</p> <p>Se enfatiza el seguimiento de todas las relaciones comerciales y transacciones a aquellas que tengan un mayor riesgo de exposición a posibles prácticas corruptas.</p> <p>Se introduce mayor restricción a las reglas relativas al otorgamiento de regalos o invitaciones, compras o contrataciones, donaciones, y patrocinios, debiendo tener aprobación por parte del área de cumplimiento (Oficial de Cumplimiento).</p> <p>Se actualiza la sección de responsabilidad social en el pilar entorno (sociedad y ambiente)</p> <p>Se incluye el numeral 8.13 Practicas no autorizadas.</p>
09	11/2023	<p>Se adiciona en el Numeral “7.2 Organigrama de Responsabilidad de la Política” párrafo aclarativo: GRC / Oficial ABAC encargado del cumplimiento de la Política, además de la dependencia administrativa y funcional del área de GRC de la Concesionaria.</p>
10	07/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se organizaron las responsabilidades de las 3 líneas, identificando las responsabilidades específicas de las áreas de la empresa.</li> <li>• Se estructuran las responsabilidades y funciones del Gobierno del Programa ABAC.</li> <li>• Se establecieron los requisitos de no objeción previa para otorgar y recibir regalos o invitaciones fuera de los montos establecidos, así como para la realización de cualquier operación ABAC.</li> <li>• Se establecen las prohibiciones de manera explícita.</li> </ul>

 <small>Concesionaria Vial del Pacífico</small>	<b>POLITICA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN</b>	CVP-PABAC-001
		FECHA: Julio 2024
		Version 10

VERSIÓN	FECHA	PRINCIPALES CAMBIOS EFECTUADOS
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se elimina en todo el documento la referencia de los instructivo reemplazados por el Manual de operaciones especiales ABAC.</li> <li>• Se adiciona el numera 5. Posición frente a la corrupción.</li> <li>• Se incluye el requerimiento de certificación del cumplimiento de la política por parte de los líderes de las áreas funcionales.</li> </ul>